

Inu 2020

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DECIMO CIVIL
MUNICIPAL
SANTA MARTA**

PROCESO EJECUTIVO

**DTE: BANCO BBVA
COLOMBIA**

DDO: LUPE ACOSTA

10^o

RAD No.

2017-00601

Señor,
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A (BBVA)
CONTRA: LUPE FELICIA ACOSTA LOPEZ

ALEJANDRA DE JESÚS TORRES ARROYO, mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.045.714.708 de Barranquilla, abogada en ejercicio, T.P N° 275.732 del C.S. de la J., mediante la presente y como apoderado judicial de la parte ejecutante, promuevo ante usted **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR** contra la parte ejecutada para que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado, mandamiento ejecutivo en el carácter de deudor personal, al tenor del siguiente libelo de demanda.

PARTE EJECUTANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A "BBVA COLOMBIA", con Nit No 860.003.020-1, de acuerdo con el poder general conferido en nombramiento, otorgado por otorgado por acta No. 0001435 de junta directiva del 29 de marzo de 2011, inscrita el 14 de junio de 2011 bajo el número 00013005 del libro VI. Establecimiento bancario legalmente constituido con personería jurídica reconocida, con autorización de funcionamiento otorgada a través de certificado S.B. De marzo 2 de 1956, todo lo cual consta en certificado de matrícula y administración de sucursal del banco expedido por cámara de comercio de Santa marta y representación lega expedido por la superintendencia financiera de Colombia, estando legalmente autorizado para llevar la representación legal en su calidad de gerente y representante legal, la **DRA. CARMEN CECILIA CASTILLO FAKIOLAS**, mujer, mayor de edad, vecino(a) de la ciudad de plato identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 57411779 tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de esta ciudad.

PARTE EJECUTADA: LUPE FELICIA ACOSTA LOPEZ mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No 36532131.

PRETENSIONES

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo a favor del **BBVA COLOMBIA** y en contra de **LUPE FELICIA ACOSTA LOPEZ**, por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VERINTICUATRO MIL CIENTO DIEZ PESOS CON TRECE CENTAVOS M/L (\$44.724.170.13)**, por concepto de la obligación No. **08055000293354**, **M026300000000108059600150380**, **M026300000000101589602515013** Y **M026300100000101585001616267** dinero que se discrimina de la siguiente forma:

- a) Por la suma de **UN MILLON QUINIENTOS UN MIL CIENTO SEIS PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/L (\$1.501.106.72)**, por concepto de la obligación capital contenida en el pagaré No. **08055000293354**, representado en una contragarantía a la orden otorgada por la señora **LUPE FELICIA ACOSTA LOPEZ** el día **27 de marzo de 2008**.
- b) Por la suma **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L (\$146.377)**, valor de los intereses corrientes causados y no pagados.

Rad: 47-001-40-03-010- 2017-0060100

Asunto: EJECUTIVO POR PAGO DE SUMAS DE DINERO

Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA NIT Np 860.003.020-1

Accionado: LUPE FELICIA ACOSTA LOPEZ CC No 36.532.131

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL SANTA MARTA - MAGDALENA

Nueve (9) de Noviembre de dos mil diecisiete (2017)

OFICIO CIRCULAR No 1000

Señor
GERENTE
Ciudad

Cordial saludo.

Muy comedidamente, me permito comunicarle que este Juzgado en el asunto de la referencia, dispuso DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que la demandada LUPE FELICIA ACOSTA LOPEZ, identificada con CC >No 36.532.131, posean en cuentas corrientes o de ahorro y/o cualquier otro título bancario, en esa entidad bancaria. Elévese el embargo hasta la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS (\$ 70.000.000oo)

Se le previene, que con las sumas de dineros retenidas, deberá **constituir certificados de depósito** y ponerlo a disposición del juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación (Art.593-4 CGP)

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

HAROLD OSPINO MEZA
Secretario.-

- c) Por el valor de los intereses moratorios sobre la obligación por capital desde el día de diligenciamiento del pagare el **04 de octubre de 2017** hasta el día en que se realice efectivamente el pago total de la obligación a la tasa efectiva anual de mora máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
- d) Por la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS ONCE PESOS CON DOCE CENTAVOS M/L (\$4.253.511.12)**, por concepto de la obligación capital contenida en el pagaré No. **M026300000000108059600150380**, representado en una contragarantía a la orden otorgada por la señora **LUPE FELICIA ACOSTA LOPEZ** el día **26 de febrero de 2013**.
- e) Por la suma **SETECIENTOS CATORCE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/L (\$714.392.53)**, valor de los intereses corrientes causados y no pagados.
- f) Por el valor de los intereses moratorios sobre la obligación por capital desde el día de diligenciamiento del pagare el **04 de octubre de 2017** hasta el día en que se realice efectivamente el pago total de la obligación a la tasa efectiva anual de mora máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
- g) Por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/L (\$31.994.668.75)**, por concepto de la obligación capital contenida en el pagaré No. **M026300000000101589602515013**, representado en una contragarantía a la orden otorgada por la señora **LUPE FELICIA ACOSTA LOPEZ** el día **07 de Octubre de 2013**.
- h) Por la suma **TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS CON QUINCE CENTAVOS M/L (\$3.188.044.15)**, valor de los intereses corrientes causados y no pagados.
- i) Por el valor de los intereses moratorios sobre la obligación por capital desde el día de diligenciamiento del pagare el **04 de octubre de 2017** hasta el día en que se realice efectivamente el pago total de la obligación a la tasa efectiva anual de mora máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
- j) Por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/L (\$2.666.158.86)**, por concepto de la obligación capital contenida en el pagaré No. **M026300100000101585001616267**, representado en una contragarantía a la orden otorgada por la señora **LUPE FELICIA ACOSTA LOPEZ** el día **26 de Septiembre de 2014**.
- k) Por la suma **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS M/L (\$259.911)**, valor de los intereses corrientes causados y no pagados.
- l) Por el valor de los intereses moratorios sobre la obligación por capital desde el día de diligenciamiento del pagare el **04 de octubre de 2017** hasta el día en que se realice efectivamente el pago total de la obligación a la tasa efectiva anual de mora máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Se condene en costas y gastos del proceso al demandado.

TERCERO: Solicito se me reconozca el carácter de apoderada judicial del demandante, para efectos y dentro de los términos del presente mandato que se me ha conferido.

HECHOS

PRIMERO: el señor **LUPE FELICIA ACOSTA LOPEZ**, se declaró deudor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A (BBVA)** al suscribir un Pagare con carta de instrucciones, representado en una Contragarantía a la Orden con fecha **27 de marzo de 2008**. Por la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L (\$1.680.000)**, suma recibida en calidad de mutuo con intereses, que corresponde a una Cartera Ordinaria No. **08055000293354**.

SEGUNDO: la señora **LUPE FELICIA ACOSTA LOPEZ**, se obligó a cancelar a mi poderdante durante el plazo, un interés corriente máximo legal hasta que se haga efectivo el pago total. La demandada adeuda la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/L (\$1.647.483.72)**, correspondiente a capital e intereses corrientes.

TERCERO: La señora **LUPE FELICIA ACOSTA LOPEZ**, se declaró deudor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A (BBVA)** al suscribir un Pagare con carta de instrucciones, representado en una Contragarantía a la Orden con fecha **26 de febrero de 2013**. Por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/L (\$10.000.000)**, suma recibida en calidad de mutuo con intereses, que corresponde a una Cartera Ordinaria No. **M026300000000108059600150380**.

CUARTO: La señora **LUPE FELICIA ACOSTA LOPEZ**, se obligó a cancelar a mi poderdante durante el plazo, un interés corriente máximo legal hasta que se haga efectivo el pago total. La demandada adeuda la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/L (\$4.967.903.65)**, correspondiente a capital e intereses corrientes.

QUINTO: La señora **LUPE FELICIA ACOSTA LOPEZ**, se declaró deudor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A (BBVA)** al suscribir un Pagare con carta de instrucciones, representado en una Contragarantía a la Orden con fecha **07 de octubre de 2013**. Por la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L (\$52.000.000)**, suma recibida en calidad de mutuo con intereses, que corresponde a una Cartera Ordinaria No. **M026300000000101589602515013**.

SEXTO: La señora **LUPE FELICIA ACOSTA LOPEZ**, se obligó a cancelar a mi poderdante durante el plazo, un interés corriente máximo legal hasta que se haga efectivo el pago total. La demandada adeuda la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/L (\$35.182.712.9)**, correspondiente a capital e intereses corrientes.

SEPTIMO: La señora **LUPE FELICIA ACOSTA LOPEZ**, se declaró deudor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A (BBVA)** al suscribir un Pagare con carta de instrucciones, representado en una Contragarantía a la Orden con fecha **26 de septiembre de 2014**. Por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.900.000)**, suma recibida en calidad de mutuo con intereses, que corresponde a una Cartera Ordinaria No. **M026300100000101585001616267**.

OCTAVO: La señora **LUPE FELICIA ACOSTA LOPEZ**, se obligó a cancelar a mi poderdante durante el plazo, un interés corriente máximo legal hasta que se haga efectivo el pago total. La demandada adeuda la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/L (\$2.926.069.86)**, correspondiente a capital e intereses corrientes.

NOVENO: La señora **LUPE FELICIA ACOSTA LOPEZ**, se obligó a cancelar a mi poderdante durante el plazo, un interés corriente máximo legal hasta que se haga efectivo el pago total. La demandada adeuda la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VERINTICUATRO MIL CIENTO DIEZ PESOS CON TRECE CENTAVOS M/L (\$44.724.170.13)**, correspondiente a capital e intereses corrientes.

DECIMO: La demandada, frente a las obligaciones No. **08055000293354, M026300000000108059600150380, M026300000000101589602515013 Y M026300100000101585001616267** acepta que sin necesidad de requerimiento judicial ni formalidad previa alguna, quede automáticamente vencido el plazo del pagare, haciéndose exigible su saldo insoluto fuera de los eventos previstos en la ley cuando, incurra en mora o incumpla en el pago de cualquiera de las cuotas de capital, intereses, o de cualquier otra obligación que tenga contraída conjunta, solidariamente o separadamente con el banco.

UNDECIMO: Los títulos valores mencionados presta merito ejecutivo a la luz del art. 422 del C.G.P., porque de ellos surgen a cargo de demandado y a favor de BBVA COLOMBIA, las obligaciones de pagar unas sumas liquidas de dinero, que se encuentran insolutas y que además son claras, expresas y exigibles.

DECIMO SEGUNDO: La entidad **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A (BBVA)**, me ha conferido poder para ejercer su derecho personal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo la presente demanda en lo preceptuado en los artículos 82 y s.s., 422 al 467 del Código General del Proceso, en los Artículos 621 y s.s. y 793 del Código de Comercio, en el Artículo 1553 del Código Civil y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Ruego tener como prueba las siguientes:

• DOCUMENTALES

1. Originales de los pagarés No **08055000293354, M026300000000108059600150380, M026300000000101589602515013 Y M026300100000101585001616267** suscrita por la demandada **LUPE FELICIA ACOSTA LOPEZ**
2. Certificado de Existencia y Representación Legal del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A (BBVA)**, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A (BBVA)**, expedido por la cámara de comercio de esta ciudad

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente por la naturaleza del asunto, por la cuantía, por el lugar de cumplimiento de la obligación. Lo anterior, de conformidad con el art. 28 numeral 3°. Del C.G.P.

PROCESO

El que corresponde al proceso ejecutivo.

Rad: 47-001-40-03-010- 2017-0060100
Asunto: EJECUTIVO POR PAGO DE SUMAS DE DINERO
Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA NIT Np 860.003.020-1
Accionado: LUPE FELICIA ACOSTA LOPEZ CC No 36.532.131

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL SANTA MARTA - MAGDALENA

Nueve (9) de Noviembre de dos mil diecisiete (2017)

OFICIO CIRCULAR No 1000

Señor
GERENTE
Ciudad

Cordial saludo.

Muy comedidamente, me permito comunicarle que este Juzgado en el asunto de la referencia, dispuso DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que la demandada LUPE FELICIA ACOSTA LOPEZ, identificada con CC >No 36.532.131, posean en cuentas corrientes o de ahorro y/o cualquier otro título bancario, en esa entidad bancaria,. Elévese el embargo hasta la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS (\$ 70.000.000oo)

Se le previene, que con las sumas de dineros retenidas, deberá **constituir certificados de depósito** y ponerlo a disposición del juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación (Art.593-4 CGP

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

HAROLD OSPINO MEZA
Secretario.-

ANEXOS

- Poder con que actuó
- copias de la demanda para el archivo del juzgado y su respectivo traslado
- los aducidos como pruebas

NOTIFICACIONES

La suscrita las recibirá en la secretaría de su Despacho o en mi oficina ubicada en la Carrera 53 No. 68B-125 Centro Comercial Gran Centro Oficina 232, en la ciudad de Barranquilla. Correo electrónico cescobar@gic.com.co – ncorcho@gic.com.co tel.: 3604648.

El demandante y su representante legal para asuntos judiciales y prejudiciales por la **DRA. CARMEN CECILIA CASTILLO FAKIOLAS**, recibirán notificación personal en LA OFICINA DEL BANCO BBVA, ubicado en la calle 15 no 1C-84. Dirección electrónica: stama805@bbva.com, tel. 4235623.

Al demandado en su domicilio, calle 1 N° 2 – 3 manzana "b" casa 15 urbanización santa lucia en Santa Marta, Magdalena. Dirección electrónica: lupeacosta@hotmail.com Tel: 0004301685 – 0954301665 – 3174743919.

Atentamente,


ALEJANDRA DE JESUS TORRES ARROYO
C.C. N° 1045714708 de Barranquilla
T.P. N° 275732 del C.S. de la J.



Señor,

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA
E. S. D

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR EN CONTRA DE LUPE FELICIA
ACOSTA LOPEZ

CARMEN CECILIA CASTILLO FAKIOLAS, mujer, mayor de edad, vecino(a) de la ciudad de plato identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 57411779 tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A "BBVA COLOMBIA"**, con Nit No 860.003.020-1, de acuerdo con el poder general conferido en nombramiento, otorgado por otorgado por acta No. 0001435 de junta directiva del 29 de marzo de 2011, inscrita el 14 de junio de 2011 bajo el número 00013005 del libro VI. Establecimiento bancario legalmente constituido con personería jurídica reconocida, con autorización de funcionamiento otorgada a través de certificado S.B. de marzo 2 de 1956, todo lo cual consta en certificado de matrícula y administración de sucursal del banco expedido por cámara de comercio de Santa marta y representación lega expedido por la superintendencia financiera de Colombia, documento que adjunto, manifiesto al Señor Juez que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a el Doctor(a) **ALEJANDRA DE JESUS TORRES ARROYO**, mayor de edad, igualmente domiciliado(a) en Barranquilla, identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 1.045.714.708, abogado(a) titulado(a) y en ejercicio, portador(a) de la Tarjeta Profesional No. 275.732 del C.S de la J. para que inicie y lleve hasta su culminación, **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA**, en contra **LUPE FELICIA ACOSTA LOPEZ**, mayor, domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 36532131, a fin de obtener el recaudo contenido en el **pagaré No. 08055000293354**, **M026300000000108059600150380**, **M026300000000101589602515013** y **M026300100000101585001616267**, que avala la obligación adeudada por esta, junto con los intereses de plazo y moratorios que estén pendientes de pago, incluyendo los costos procesales y los Honorarios de Abogado.

Se confiere el presente poder especial con todas las facultades tales como las de recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir y las demás inherentes a este tipo de mandato.

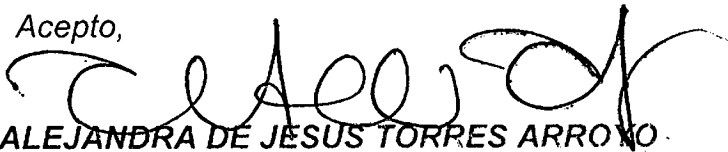
Sírvase Señor Juez, reconocerle personería jurídica a mi apoderada para los efectos y dentro de los términos del presente poder.

Del señor (a) Juez,

Atentamente,


CARMEN CECILIA CASTILLO FAKIOLAS.
CC. 57.411.779.

Acepto,


ALEJANDRA DE JESUS TORRES ARROYO
C.C. N° 1045714708 de Barranquilla
T.P. N° 275732 del C.S. de la J

# 367499	NOTARIA
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL	
En Santa Marta el día Oct 31/2017 a las 11:27:44	
S+FoNoJTz16ez+Af1baXYQ==	
	
	
El presente documento fue presentado personalmente por quien dijo llamarse : CARMEN CECILIA CASTILLO FAKIOLAS	
Quien se identificó con : C.C#57411779	
y manifestó que la firma en el anterior documento es suya	
	
Rosa Victoria Ramo Rodríguez Notaria Percoral de Circulo de Santa Marta Funcionario DANZABEL MARTINEZ AYALA	

INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL PAGARÉ

08055000293354

En los términos del Artículo 622 del Código de Comercio autorizo permanente e irrevocablemente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. para llenar en cualquier tiempo y sin necesidad de previo aviso los espacios en blanco de este pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones: (i) en el espacio del literal a), se incluirá el monto por concepto de capital de todas las obligaciones insolutas que por cualquier concepto tenga a mi cargo, conjunta o separadamente, a favor del BANCO, sus filiales o vinculadas más los valores relacionados, tales como comisiones, impuestos, honorarios, gastos de cobranza, primas de seguros, diferencias de cambio y cualquier otra suma que se deba por concepto distinto a intereses. Si alguna de las obligaciones estuviere denominada en moneda extranjera, el BANCO podrá expresar su valor en la divisa estipulada o en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado del día en que decida llenar el pagaré y podrá diligenciar los documentos que exijan las autoridades cambiarias para tal fin; (ii) en el espacio del literal b), se incluirá el valor de los intereses remuneratorios y moratorios; (iii) como fecha de vencimiento se colocará la del día en que se llene el pagaré; (iv) el lugar de cumplimiento será la ciudad donde se encuentre la oficina del BANCO donde deba hacerse el pago; (v) el pagaré podrá diligenciarse cuando exista incumplimiento, total o parcial, de cualquier obligación o cuota a mi cargo, por capital, intereses u otros conceptos, que conjunta o separadamente tenga con el BANCO, sus filiales o vinculadas o en los casos de aceleración de plazo por causas legales o convencionales, entre ellas la muerte de cualquiera de los deudores, la iniciación de procesos concursales, de reestructuración o de insolvencia, el embargo de bienes de cualquiera de los deudores o la disminución o si son perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, pérdida o deterioro de garantías o si estas se enajenan o se gravan en todo o en parte sin previo permiso escrito del BANCO o se deprecian, demeritan o dejan de ser garantía suficiente. Declaro haber recibido copia de la presente carta de instrucciones.

Lupe Acosta López
36532 131

Nombres y apellidos
Lupe Acosta López

Tipo y número documento de identidad
24-03-2008

Fecha de firma

Firma

Nombres y apellidos

Tipo y número documento de identidad

Fecha de firma

Yo(nosotros) Lupe Felicia Acosta López **PAGARÉ 08055000293354.**

mayor(es) de edad e identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestra) firma, pagaré(mos) incondicionalmente a la orden del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., en su oficina Santa Marta

de la ciudad de Santa Marta, el día 04 del mes de 10 del año 2017, las siguientes sumas de dinero que reconozco(emos) solidariamente deber: a). La suma de (\$ 1501.106.72=) moneda legal colombiana; y, b). La suma de 146.377= moneda legal

c) ana. A partir de la fecha de vencimiento reconoceré(mos) y pagaré(mos) intereses moratorios sobre la suma consignada en el literal a) a la tasa máxima legal permitida. Adicionalmente, a partir de la fecha de la demanda judicial de cobro, reconoceré(mos) y pagaré(mos) intereses moratorios sobre la suma del literal b) de este pagaré al completarse un (1) año de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida. Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al BANCO para debitar, sin aviso previo, de la(s) cuenta(s) corriente(s) y de ahorros o de cualquier depósito que poseo(amos) conjunta o separadamente, en esa institución o en sus filiales o subsidiarias, el valor insoluto de este pagaré y sus intereses. Me(nos) acojo(emos) expresamente al sistema de amortización que el BANCO tiene establecido para el abono de los pagos del presente pagaré. Se hace constar que la responsabilidad solidaria y las garantías reales constituidas para respaldar el pago de este título, subsisten toda vez que el BANCO hace expresa reserva a la solidaridad prevista en el Art. 1573 del Código Civil, entre otros eventos similares, en los siguientes casos: a) prórroga o cualquier modificación a lo aquí estipulado, así éstas se pacten con uno solo de los firmantes, por cuanto desde ahora accedemos a ellas expresamente; b) si se llegará a recibir o a cobrar todo o parte del importe de este título a alguno(s) de los suscriptores, queda entendido que toda garantía real o personal constituida conjunta o separadamente por el(los) suscriptor(es) de este título amparará las obligaciones contenidas en este título así como sus prórrogas y demás modificaciones.

Lupe Acosta López
36532 131

Firma

Nombres y apellidos
Lupe Acosta López

Tipo y número documento de identidad
24-03-2008

Fecha de firma

Firma

Nombres y apellidos

Tipo y número documento de identidad

Fecha de firma

INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL PAGARÉ

En los términos del Artículo 622 del Código de Comercio autorizo permanente e irrevocablemente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., para llenar en cualquier tiempo y sin necesidad de previo aviso los espacios en blanco de este pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones: (i) en el espacio del literal a), se incluirá el monto por concepto de capital de todas las obligaciones insolutas que por cualquier concepto tenga a mi cargo, conjunta o separadamente, a favor del BANCO, sus filiales o vinculadas más los valores relacionados, tales como comisiones, impuestos, honorarios, gastos de cobranza, primas de seguros, diferencias de cambio y cualquier otra suma que se deba por concepto distinto a intereses. Si alguna de las obligaciones estuviere denominada en moneda extranjera, el BANCO podrá expresar su valor en la divisa estipulada o en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado del día en que decida llenar el pagaré y podrá diligenciar los documentos que exijan las autoridades cambiarias para tal fin; (ii) en el espacio del literal b), se incluirá el valor de los intereses remuneratorios y moratorios; (iii) como fecha de vencimiento se colocará la del día en que se llene el pagaré; (iv) el lugar de cumplimiento será la ciudad donde se encuentre la oficina del BANCO donde deba hacerse el pago; (v) el pagaré podrá diligenciarse cuando exista incumplimiento, total o parcial, de cualquier obligación o cuota a mi cargo, por capital, intereses u otros conceptos, que conjunta o separadamente tenga con el BANCO, sus filiales o vinculadas o en los casos de aceleración de plazo por causas legales o convencionales, entre ellas la muerte de cualquiera de los deudores, la iniciación de procesos concursales, de reestructuración o de insolvencia, el embargo de bienes de cualquiera de los deudores o la disminución o si son perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, pérdida o deterioro de garantías o si estas enajenan o se gravan en todo o en parte sin previo permiso escrito del BANCO o se deprecian, demeritan o dejan de ser garantía suficiente. Declaro haber recibido copia de la presente carta de instrucciones.

CARTA DE INSTRUCCIONES



Lupe Acosta Lopez
Firma

LUPE FELICIA ACOSTA LOPEZ XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Nombres y apellidos

CEDULA DE CIUDADANIA XXXXX 36532131 XXXXX
Tipo y número documento de Identidad

26 FEBRERO XXXX 2013
Fecha de firma

Firma

XX
Nombres y apellidos

XX
Tipo y número documento de Identidad

XX XXXXXXXXXXXXXXXX XXXX
Fecha de firma

PAGARÉ

Yo(Nosotros) LUPE FELICIA ACOSTA LOPEZ XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, XXX mayor(es) de edad e identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), pagaré(mos) incondicionalmente a la orden del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., en su oficina Santa Marta, el día 04 del mes de 10 del año 2017, las siguiente(s) suma(s) de dinero que reconozco(emos) solidariamente deber: a), la suma de \$4.253.511,12 moneda legal colombiana y b), la suma de \$714.392,53 moneda legal colombiana. A partir de la fecha de vencimiento reconoceré (mos) y pagaré(mos) intereses moratorios sobre la suma consignada en el literal a) a la tasa máxima legal permitida. Además, a partir de la fecha de la demanda judicial de cobro, reconoceré(mos) y pagaré(mos) intereses moratorios sobre la suma del literal b) de este pagaré, al completarse un (1) año de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida. Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al BANCO para debitar, sin aviso previo, de la(s) cuenta(s) corriente(s) y de ahorros o de cualquier depósito que poseo(amos) conjunta o separadamente, en esa institución o en sus filiales o subsidiarias, el valor insoluto de este pagaré y sus intereses. Me(nos) acojo(gemos) expresamente al sistema de amortización que el BANCO tiene establecido para el abono de los pagos del presente pagaré. Se hace constar que la responsabilidad solidaria y las garantías reales constituidas para respaldar el pago de este título, subsisten toda vez que el BANCO hace expresa reserva a la solidaridad prevista en el Art.1573 del Código Civil, entre otros eventos similares, en los siguientes casos: a) prórroga o cualquier modificación a lo aquí estipulado, así éstas se pacten con uno solo de los firmantes, por cuanto desde ahora accedemos a ellas expresamente; b) si se llegare a recibir o a cobrar todo o parte del importe de este título a alguno(s) de los suscriptores, queda entendido que toda garantía real o personal constituida conjunta o separadamente por el(los) suscriptor(es) de este título amparará las obligaciones contenidas en este título así como sus prórrogas y demás modificaciones.

PAGARE



Lupe Acosta Lopez
Firma

LUPE FELICIA ACOSTA LOPEZ XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Nombres y apellidos

CEDULA DE CIUDADANIA XXXXX 36532131 XXXXX
Tipo y número documento de Identidad

26 FEBRERO XXXX 2013
Fecha de firma

Firma

XX
Nombres y apellidos

XX
Tipo y número documento de Identidad

XX XXXXXXXXXXXXXXXX XXXX
Fecha de firma

CARTA DE INSTRUCCIONES



M02630000000201589602515013

INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL PAGARÉ

En los términos del Artículo 622 del Código de Comercio autorizo permanente e irrevocablemente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. para llenar en cualquier tiempo y sin necesidad de previo aviso los espacios en blanco de este pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones: (i) en el espacio del literal a), se incluirá el monto por concepto de capital de todas las obligaciones insolutas que por cualquier concepto tenga a mi cargo, conjunta o separadamente, a favor del BANCO, sus filiales o vinculadas más los valores relacionados, tales como comisiones, impuestos, honorarios, gastos de cobranza, primas de seguros, diferencias de cambio y cualquier otra suma que se deba por concepto distinto a intereses. Si alguna de las obligaciones estuviere denominada en moneda extranjera, el BANCO podrá expresar su valor en la divisa estipulada o en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado del día en que decida llenar el pagaré y podrá diligenciar los documentos que exijan las autoridades cambiarias para tal fin; (ii) en el espacio del literal b), se incluirá el valor de los intereses remuneratorios y moratorios; (iii) como fecha de vencimiento se colocará la del día en que se llene el pagaré; (iv) el lugar de cumplimiento será la ciudad donde se encuentre la oficina del BANCO donde deba hacerse el pago; (v) el pagaré podrá diligenciarse cuando exista incumplimiento, total o parcial, de cualquier obligación o cuota a mi cargo, por capital, intereses u otros conceptos, que conjunta o separadamente tenga con el BANCO, sus filiales o vinculadas o en los casos de aceleración de plazo por causas legales o convencionales, entre ellas la muerte de cualquiera de los deudores, la iniciación de procesos concursales, de reestructuración o de insolvencia, el embargo de bienes de cualquiera de los deudores o la disminución o si son perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, pérdida o deterioro de garantías o si estas se enajenan o se gravan en todo o en parte sin previo permiso escrito del BANCO o se deprecian, demeritan o dejan de ser garantía suficiente. Declaro haber recibido copia de la presente carta de instrucciones.

Lupe Acosta Lopez
Firma
Lupe Felicia Acosta Lopez
Nombres y apellidos
C.C. 36.532.131
Tipo y número documento de identidad
07-10-2013
Fecha de firma

Firma

Nombres y apellidos

Tipo y número documento de identidad

Fecha de firma

PAGARÉ

Yo(nosotros) Lupe Felicia Acosta Lopez x x x
mayor(es) de edad e identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestra) firma, pagaré(mos) incondicionalmente a la orden del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
COLOMBIA S.A., en su oficina Santa Marta x x x
de la ciudad de Santa Marta x , el día 04 del mes de 10
x x x del año 2017 , las siguientes sumas de dinero que reconozco(emos) solidariamente deber: a). La suma de
(\$ 31.974.668.15) moneda legal colombiana; y, b). La suma de 3 x x
x x x (\$ 3.188.044.15) moneda legal

colombiana. A partir de la fecha de vencimiento reconoceré(mos) y pagaré(mos) intereses moratorios sobre la suma consignada en el literal a) a la tasa máxima legal permitida. Además, a partir de la fecha de la demanda judicial de cobro, reconoceré(mos) y pagaré(mos) intereses moratorios sobre la suma del literal b) de este pagaré al completarse un (1) año de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida. Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al BANCO para debitar, sin aviso previo, de la(s) cuenta(s) corriente(s) y de ahorros o de cualquier depósito que poseo(amos) conjunta o separadamente, en esa institución o en sus filiales o subsidiarias, el valor insoluto de este pagaré y sus intereses. Me(nos) acojo(gemos) expresamente al sistema de amortización que el BANCO tiene establecido para el abono de los pagos del presente pagaré. Se hace constar que la responsabilidad solidaria y las garantías reales constituidas para respaldar el pago de este título, subsisten toda vez que el BANCO hace expresa reserva a la solidaridad prevista en el Art. 1573 del Código Civil, entre otros eventos similares, en los siguientes casos: a) prórroga o cualquier modificación a lo aquí estipulado, así éstas se pacten con uno solo de los firmantes, por cuanto desde ahora accedemos a ellas expresamente; b) si se llegará a recibir o a cobrar todo o parte del importe de este título a alguno(s) de los suscriptores, queda entendido que toda garantía real o personal constituida conjunta o separadamente por el(los) suscriptor(es) de este título amparará las obligaciones contenidas en este título así como sus prórrogas y demás modificaciones.

PAGARE



M02630000000101589602515013

Lupe Acosta Lopez
Firma
Lupe Felicia Acosta Lopez
Nombres y apellidos
C.C. 36.532.131
Tipo y número documento de identidad
07-10-2013
Fecha de firma

Firma

Nombres y apellidos

Tipo y número documento de identidad

Fecha de firma

INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL PAGARÉ

En los términos del Artículo 622 del Código de Comercio autorizo permanente e irrevocablemente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., para llenar en cualquier tiempo y sin necesidad de previo aviso los espacios en blanco de este pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones: (i) en el espacio del literal a) se incluirá el monto por concepto de capital de todas las obligaciones insolutas que por cualquier concepto tenga a mi cargo, conjunta o separadamente, a favor del BANCO, sus filiales o vinculadas más los valores relacionados, tales como comisiones, impuestos, honorarios, gastos de cobranza, primas de seguros, diferencias de cambio y cualquier otra suma que se deba por concepto distinto a intereses. Si alguna de las obligaciones estuviere denominada en moneda extranjera el BANCO podrá expresar su valor en la divisa estipulada o en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado del día en que decida llenar el pagaré y podrá diligenciar los documentos que exijan las autoridades cambiarias para tal fin; (ii) en el espacio del literal b), se incluirá el valor de los intereses remuneratorios y moratorios; (iii) como fecha de vencimiento se colocará la del día en que se llene el pagaré; (iv) el lugar de cumplimiento será la ciudad donde se encuentre la oficina del BANCO donde deba hacerse el pago; (v) el pagaré podrá diligenciarse cuando exista incumplimiento, total o parcial, de cualquier obligación o cuota a mi cargo, por capital, intereses u otros conceptos, que conjunta o separadamente tenga con el BANCO, sus filiales o vinculadas o en los casos de aceleración de plazo por causas legales o convencionales, entre ellas la muerte de cualquiera de los deudores, la iniciación de procesos concursales, de reestructuración o de insolvencia, el embargo de bienes de cualquiera de los deudores o la disminución o si son perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, pérdida o deterioro de garantías o si estas se enajenan o se gravan en todo o en parte sin previo permiso escrito del BANCO o se deprecian, demeritan o dejan de ser garantía suficiente. Declaro haber recibido copia de la presente carta de instrucciones.

CARTA DE INSTRUCCIONES



M026300100000201585001616267

Firma Lupe Acosta López
Firma Lupe Felicia Acosta López
Nombres y apellidos
C.C. 36.532.131
Tipo y número documento de identidad
26-09-2014
Fecha de firma

Firma
Nombres y apellidos
Tipo y número documento de identidad
Fecha de firma

PAGARÉ

(nosotros) Lupe Felicia Acosta López mayor(es) de edad e identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestra) firma, pagaré(mos) incondicionalmente a la orden del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., en su Oficina Santa Marta de la ciudad de Santa Marta, el día 04 del mes de 10 del año 2014, las siguientes sumas de dinero que reconozco(emos) solidariamente deber: a). La suma de 2666.158.86 moneda legal colombiana; y, b). La suma de 259.911 moneda legal colombiana.

A partir de la fecha de vencimiento reconoceré(mos) y pagaré(mos) intereses moratorios sobre la suma consignada en el literal a) a la tasa máxima legal permitida. Además, a partir de la fecha de la demanda judicial de cobro, reconoceré(mos) y pagaré(mos) intereses moratorios sobre la suma del literal b) de este pagaré al completarse un (1) año de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida. Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al BANCO para debitar, sin aviso previo, de la(s) cuentas(s) corriente(s) y de ahorros o de cualquier depósito que poseo(amos) conjunta o separadamente, en esa institución o en sus filiales o subsidiarias, el valor insoluto de este pagaré y sus intereses. Me(nos) acojo(emos) expresamente al sistema de amortización que el BANCO tiene establecido para el abono de los pagos del presente pagaré. Se hace constar que la responsabilidad solidaria y las garantías reales constituidas para respaldar el pago de este título, subsisten toda vez que el BANCO hace expresa reserva a la solidaridad prevista en el Art. 1573 del Código Civil, entre otros eventos similares, en los siguientes casos: a) prórroga o cualquier modificación a lo aquí estipulado, así éstas se pacten con uno solo de los firmantes, por cuanto desde ahora accedemos a ellas expresamente; b) si se llegará a recibir o a cobrar todo o parte del importe de este título a alguno(s) de los suscriptores, queda entendido que toda garantía real o personal constituida conjunta o separadamente por el(los) suscriptor(es) este título amparará las obligaciones contenidas en este título así como sus prórrogas y demás modificaciones.

Firma Lupe Acosta López
Firma Lupe Felicia Acosta López
Nombres y apellidos
C.C. 36.532.131
Tipo y número documento de identidad
26-09-2014
Fecha de firma

PAGARE



M026300100000101585001616267

Firma
Nombres y apellidos
Tipo y número documento de identidad
Fecha de firma

Certificado Generado con el Pin No: 8146250361488462

Generado el 04 de octubre de 2017 a las 10:53:03

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

**RAZÓN SOCIAL: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. PUDIENDO UTILIZAR
INDISTINTAMENTE, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL NOMBRE BBVA COLOMBIA.**

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Certificado No sin del 02 de marzo de 1956 la Superintendencia Bancaria autoriza el permiso de funcionamiento hasta el 30 de junio de 1970

Escritura Pública No 1160 del 17 de abril de 1956 de la Notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de BANCO GANADERO POPULAR, constituida como una Sociedad de carácter privado.

Escritura Pública No 2203 del 20 de junio de 1956 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 2125 del 06 de septiembre de 1962 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la participación estatal y de particulares en el capital del Banco.

Certificado No Sin del 18 de febrero de 1970 La Superintendencia Bancaria renueva el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 290 del 12 de febrero de 1980 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Adquiere el nombre de BANCO GANADERO S.A. Se protocolizó una reforma estatutaria autorizada con la Resolución 0646 del 1° de febrero de 1980 emanada de la Superintendencia Bancaria, según la cual, el Banco es una Sociedad anónima, de economía mixta, vinculada al Ministerio de Agricultura, de nacionalidad colombiana, en cuyo capital participan el Estado y los particulares.

Escritura Pública No 2647 del 04 de mayo de 1992 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se modifica su naturaleza jurídica. En adelante desarrolla sus actividades como sociedad comercial anónima de carácter privado (Acuerdo 001, acta del 11 de febrero de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 2599 del 12 de marzo de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO GANADERO S.A. este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 2886 del 30 de octubre de 1998 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a LEASING GANADERO S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública No 14112 del 22 de diciembre de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe al BANCO NACIONAL DEL COMERCIO S.A., antes BANCO DE CALDAS, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública No 1821 del 08 de agosto de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su nombre por el de BANCO GANADERO S.A., este nombre irá precedido de la sigla BBVA, pudiendo utilizar

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8146250361488462

Generado el 04 de octubre de 2017 a las 10:53:03

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBVA BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 3054 del 15 de diciembre de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante la cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a la CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. sigla: "CORFIGAN", quedando esta última disuelta sin liquidarse. (Resolución Superbancaria 1737 del 14 de noviembre de 2000).

Escritura Pública No 3251 del 26 de marzo de 2004 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por el nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA COLOMBIA

Resolución S.B. No 1819 del 23 de noviembre de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A. adquiere el noventa y ocho punto siete, ocho, tres, ocho, uno, nueve por ciento (98.783819%) del total de las acciones en circulación de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

Resolución S.F.C. No 0568 del 21 de marzo de 2006 La Superintendencia Financiera, no objeta la operación de fusión propuesta en virtud de la cual GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A., protocolizado mediante Escritura Pública 1177 del 28 de abril de 2006 Notaria 18 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1934 del 15 de diciembre de 2009 La Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de BBVA LEASING por parte de BBVA COLOMBIA, protocolizada mediante Escritura Pública 6310 del 24 de diciembre de 2009 Notaria Treinta y Seis de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Certificado S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un Presidente Ejecutivo y un suplente, elegidos por la Junta Directiva, de conformidad con lo previsto en estos estatutos, para períodos de dos (2) años. Al Presidente Ejecutivo corresponden todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación legal del Banco, sin limitación o excepción alguna distinta de aquellas expresamente previstas en la Ley o en estos estatutos. El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal del Banco ante todas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cualesquiera autoridades gubernamentales y administrativas de los Ordenes Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, el Banco de la República, la Rama Jurisdiccional del Poder Público y el Congreso Nacional, así como ante cualesquiera entidades de carácter gremial.

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente Ejecutivo será el representante Legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección, la gestión y la administración de los negocios sociales con sujeción a la Ley y a los estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la Entidad, los Vicepresidentes Ejecutivos y las demás personas que expresamente designe la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá designar otros funcionarios del Banco como Representantes Legales, incluidos Abogados de las Áreas Jurídica, de Riesgos, de Asesoría Fiscal, de Recursos Humanos o de otras Áreas del Banco, con el objeto de atender todos los asuntos y actuaciones administrativas, judiciales, extrajudiciales y prejudiciales, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva. Los Gerentes de las Sucursales tendrán la representación del Banco, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO. Son funciones propias del Presidente Ejecutivo:

1. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva;
2. Ejercer la representación legal del Banco en todos los actos y negocios de éste;
3. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales;
4. Cuidar la recaudación e inversión de los Fondos del Banco;
5. Organizar, de acuerdo con la reglamentación que dice la Junta Directiva, lo relativo a recompensas, jubilaciones, auxilios y prestaciones sociales de los empleados;
6. Administrar los intereses sociales en la forma que determine la Junta Directiva;
7. Ejercer las atribuciones que le delegue la Junta Directiva;
8. Mantener a la Junta Directiva completamente informada de la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean pedidos;
9. Convocar a la Asamblea General a sus reuniones ordinarias en las fechas señaladas en esos estatutos, y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, así como a los demás órganos sociales del Banco;
10. Presentar previamente a la Junta Directiva los Estados Financieros destinados a la Asamblea General, junto con los informes explicativos que determine la ley y el Proyecto de Distribución de

Certificado Generado con el Pin No: 8146250361488462

Generado el 04 de octubre de 2017 a las 10:53:03

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

utilidades. 11 Nombrar y remover a los funcionarios del Banco y demás empleados de su competencia; 12. Delegar en los altos ejecutivos y funcionarios del Banco las facultades que considere convenientes; 13. Proponer a la Junta Directiva, la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 14 Desarrollar la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 15 Elaborar programas y señalar objetivos para la realización de los negocios sociales; 16 Proponer a la Junta Directiva los negocios que considere convenientes; 17 Proponer a la Junta Directiva proyectos de expansión; 18 Dirigir y organizar todos los servicios y departamentos del Banco, designar y remover a los responsables de los mismos; 19 Asistir, en caso de no ser miembro, con voz, a las reuniones de Junta Directiva; 20 Implementar y comunicar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno (SCI); verificar su operatividad al interior del Banco y su adecuado de funcionamiento; 22 Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SCI, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva; 23 Las demás funciones que le correspondan como órgano directivo del Banco. En general, corresponden al Presidente Ejecutivo todas las funciones de dirección, gestión, administración y representación necesarias. (Escritura Pública 1097 del 08/marzo/2017 Notaria 72 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Oscar Cabrera Izquierdo Fecha de inicio del cargo: 14/02/2008	CE - E354780	Presidente Ejecutivo
Jorge Alberto Hernández Merino Fecha de inicio del cargo: 01/07/2014	CC - 80409617	Vicepresidente de Recursos Humanos
Félix Pérez Parra Fecha de inicio del cargo: 03/11/2010	CC - 1015456314	Vicepresidente Ejecutivo del Área Financiera
Ulises Canosa Suárez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2002	CC - 79264528	Vicepresidencia Ejecutiva Servicios Jurídicos Secretario General
Rocio Pérez Mies Fecha de inicio del cargo: 10/09/2015	CE - 544566	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos
Alberto Hincapié Millán Fecha de inicio del cargo: 01/07/2014	CC - 93285833	Gerente Territorial Norte
Pedro Antonio Díaz Sáenz Fecha de inicio del cargo: 10/05/2012	CC - 7224759	Representante Legal en Calidad de Responsable Jurídico Negocio Bancario
Luz Dary Galvis Rueda Fecha de inicio del cargo: 13/01/2017	CC - 37937764	Representante Legal en Calidad de Gerente Territorial Centro
Alberto Figueredo Serpa Fecha de inicio del cargo: 13/01/2017	CC - 80423870	Representante Legal en Calidad de Gerente Territorial Occidente
Ruth Yamile Salcedo Younes Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 39700309	Representante Legal en Calidad de Responsable Unidad de Asesoría Fiscal y Gestión de Impuestos
Myriam Cala Leon Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 63302203	Representante Legal en Calidad de Responsable Asesoría Institucional
Néstor Orlando Prieto Ballen Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 79415663	Representante Legal en Calidad de Responsable Contencioso

Certificado Generado con el Pin No: 8146250361488462

Generado el 04 de octubre de 2017 a las 10:53:03

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
José Alberto Silva León Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 12998080	Representante Legal en Calidad de Responsable de Gestión Humana
Manuel Ignacio González Moreno Fecha de inicio del cargo: 06/04/2017	CC - 19394108	Representante Legal en Calidad de Director de la Red BEI
Luis Leonardo Londoño Díaz Fecha de inicio del cargo: 27/09/2012	CC - 9779586	Representante Legal en Calidad de Responsable Administración de Mercados
David Hernando Rey Borda Fecha de inicio del cargo: 21/08/2013	CC - 80425183	Vicepresidente Ejecutivo de Corporate & Investment Banking
Ronal Edgardo Saavedra Tamayo Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 7229456	Representante Legal en Calidad de Director de Operaciones
Alejandra Raquel Llerena Polo Fecha de inicio del cargo: 31/07/2014	CC - 51974008	Directora de Asesoría Jurídica Laboral
Carlos Alberto Galindo Vergara Fecha de inicio del cargo: 04/09/2014	CC - 80502708	Head Of Transactional Banking
Hernando Alfonso Rodríguez Sandoval Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 79614161	Vicepresidente Ejecutivo de la Dirección de Redes
José María Jiménez Tuñón Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016	CE - 575688	Vicepresidente Ejecutivo de Ingeniería
Lilia Ester Castillo Astralaga Fecha de inicio del cargo: 21/04/2016	CC - 32654695	Gerente Territorial Bogotá
William Fredy Rincón Vargas Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 79450331	Director Servicios Jurídicos CIB & Tesorería con Representación Legal
Alejandro Ramirez Lalinde Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 71316765	Representante Legal en Calidad de Director de Medios de Pago
Mauricio Flores Marin Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 79508089	Representante Legal en Calidad de Director de Comunicación e Imagen
Pedro Buitrago Martínez Fecha de inicio del cargo: 28/10/2016	CC - 79283501	Vicepresidente Ejecutivo de Business Development
Miguel Angel Mazariegos Wiedmann Fecha de inicio del cargo: 13/01/2017	CC - 16740451	Representante Legal en Calidad de Director de Desarrollo Comercial
Juan Francisco Sánchez Pérez Fecha de inicio del cargo: 13/01/2017	CC - 79655351	Representante Legal en Calidad de Director del Segmento de Personas Jurídicas
Luis Francisco Alarcón González Fecha de inicio del cargo: 06/04/2017	CC - 79791467	Representante Legal en Calidad de Global Market Head Colombia
Guillermo Andres Gonzalez Vargas Fecha de inicio del cargo: 20/04/2017	CC - 7722135	Representante Legal en Calidad de Director de Solutions Development
Fany Constanza Vela Velasquez Fecha de inicio del cargo: 20/04/2017	CC - 23690210	Representante Legal en Calidad de Directora de Eficiencia

13

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8146250361488462

Generado el 04 de octubre de 2017 a las 10:53:03

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Angela María Duran Niño Fecha de inicio del cargo: 27/04/2017	CC - 52352077	Representante Legal en calidad de directora de Segmento Particulares

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Camara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
BBVA COLOMBIA SUCURSAL SANTA MARTA.

Fecha expedición: 2017/10/12 - 14:21:59, Recibo No. S000153836, Operación No. 90RUE1012096

CODIGO DE VERIFICACIÓN: VD7A88SJ1C

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS PARA SUCURSALES
LA CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALEN , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : BBVA COLOMBIA SUCURSAL SANTA MARTA.
DIRECCION COMERCIAL: CALLE 15 NRO.1C - 84
FAX COMERCIAL: 4213807
DOMICILIO : SANTA MARTA
TELEFONO COMERCIAL 1: 4235623
TELEFONO COMERCIAL 2: 4211133
TELEFONO COMERCIAL 3: 3157514801
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL. 15 NRO.1C - 84
DIRECCION PAGINA WEB (URL) : www.bbva.com
MUNICIPIO JUDICIAL: SANTA MARTA
E-MAIL COMERCIAL: stama805@bbva.com

E-MAIL NOT. JUDICIAL: stama805@bbva.com

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 4235623
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 2: 4211133
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 3: 3157514801
FAX NOTIFICACION JUDICIAL: 4213807

CERTIFICA:

NOMBRE DE LA SOCIEDAD (CASA PRINCIPAL) : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A

DOMICILIO CASA PRINCIPAL : BOGOTA D.C.
NIT CASA PRINCIPAL : 860003020-1

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6412 BANCOS COMERCIALES

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00011360 'A F I L I A D O'
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 23 DE MAYO DE 1984
RENOVO EL AÑO 2017 , EL 8 DE MARZO DE 2017
ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : \$ 129,782,089,256

CERTIFICA:

REFORMAS:
DOCUMENTO FECHA ORIGEN CIUDAD INSCRIPCION FECHA

***** CONTINUA *****



Camara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
BBVA COLOMBIA SUCURSAL SANTA MARTA.

Fecha expedición: 2017/10/12 - 14:21:59, Recibo No. S000153836, Operación No. 90RUE1012006

CODIGO DE VERIFICACIÓN: VD7A88Sj1C

0002203	1956/06/20	NOTARIA OCTAVA	BOG	00001566	1984/05/23
0000290	1980/02/12	NOTARIA OCTAVA	BOG	00001569	1984/05/23
0002125	1962/09/06	NOTARIA OCTAVA	BOG	00001567	1984/05/23
0003251	2004/03/26	NOTARIA 29	BOG	00014593	2004/06/10

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0001435 Junta Directiva en Bogota DEL 29 DE MARZO DE 2001 , INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00013005 DEL LIBRO VI , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE CASTILLO FAKIOLAS CARMEN CECILIA	C.C.57411779

CERTIFICA:

GERENTES SUPLENTES:

GONZALO MARTIN GUTIERREZ DIAZGRANADOS.
GABRIEL EDUARDO CASTILLO DIAZ
MARIA DEL S. ARCINIEGAS BARRERA
RODRIGO DIAZGRANADOS BERMUDEZ
MIRIAN CEBALLOS CABALLERO
LILIA ESTHER CASTILLO ASTRALAGA
EDWIN CARLOS DUQUE PION
LUIS IGNACIO ECHEVERRIA BRICENO
ROSITA RUEDA ARMELLA

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO: \$5.200

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativovisor de documentos pdf.

***** CONTINUA *****

15



Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
BBVA COLOMBIA SUCURSAL SANTA MARTA.

Fecha expedición: 2017/10/12 - 14:21:59, Recibo No. S000153836, Operación No. 90RUE1012090

CODIGO DE VERIFICACIÓN: VD7A88Sj1C

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted lo va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://cissantamarta.confecmaras.co/cv.php> seleccionando allí la cámara de comercio o indicando el código de verificación VD7A88Sj1C.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o que haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Hoja
De
Neoliedas

Dra. CATHERINE PAOLA ESCOBAR DE LA HOZ

el día en que se realice efectivamente el pago total de la obligación a la tasa efectiva anual de mora máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO. Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo decrétese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado, ubicado en el APARTAMENTO CERO DOS CERO DOS (0202) DE LA TORRE 1 CARRERA 80 No. 15-140 CONJUNTO RESIDENCIAL PORTALES DE SAN FERNANDO III E1 DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, Departamento de Bolívar, determinada por los siguientes linderos y medidas especiales: NORTE: mide trece metros con cuarenta y seis centímetros (13.46 metros), entre los puntos (E-F) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de $1.62 + 0.50 + 0.30 + 0.85 + 2.20 + 0.85 + 1.26 + 0.80 + 0.30 + 0.80 + 1.03 + 0.50 + 1.50 + 0.50 + 0.46$ metros y linda con el muro fachada que lo separa del vacío hacia la zona común del primer piso que lo separa del lote dos (2) donde se levanta el conjunto residencial Portales de San Juan II; SUR: mide siete metros con cuarenta y dos centímetros (7.42 metros), entre los puntos (B-G) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de $2.90 + 1.82 + 2.70$ metros y linda con el muro divisorio que lo separa del buitrón para bajantes de tuberías común, el apartamento 0201 de esta misma torre uno (1) y el vacío hacia el patio común de uso privativo del apartamento 0102 del primer piso del conjunto; ESTE: mide nueve metros con cuarenta y cinco centímetros (9.45 metros), entre los puntos (E-B) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de $4.50 + 1.62 + 0.70 + 0.98 + 1.65$ metros y linda con el muro divisorio que lo separa del apartamento 0203 y la zona común de piso de esta misma torre; OESTE: Mide cinco metros con ochenta y seis centímetros (5.86 metros), entre los puntos (F-G) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de $4.61 + 0.25 + 1.00$ metros y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la zona común del conjunto conformada por el cuarto para la sub-estación eléctrica, el local comercial en medio; y la carrera ochenta (80); NADIR: linda con el apartamento 0102 del primer piso; en medio la losa común; CENIT: linda con el apartamento 0302 del tercer piso; en medio la losa común de entrepiso. Le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 060-263864. Oficiése al registrador de instrumentos públicos de Cartagena, con el fin de que inscriba el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria No. 060-263864 y expida a mi costa certificado de tradición y libertad que contenga el registro de la medida.

TERCERO. Decrétese en su oportunidad procesal prevista en el numeral 6° del 448 del Código General del Proceso mediante sentencia, la venta, en pública subasta del inmueble y su avalúo para que con su producto se paguen al demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente.

CUARTO. Solicito desde este momento para mi mandante la adjudicación del inmueble hipotecado hasta concurrencia de capital, intereses y gastos, en el evento de quedar desiertas la primera y segunda licitaciones 467 del Código General del Proceso.

QUINTO. Se condene en costas y gastos del proceso al demandado.

HECHOS

1. El señor **ROCIO DEL CARMEN CABARCAS REYES** se declaró deudor del **BBVA COLOMBIA** al suscribir un pagare en calidad de otorgante con fecha 09 de abril de 2012, por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L (\$57.844.000)** Suma recibida en calidad de mutuo con intereses que corresponde a una Cartera No. **M026300000000107479600119964**
2. El demandado frente a la obligación No. **M026300000000107479600119964**, adeuda por concepto de capital e intereses corrientes y moratorios causados y no pagados, la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y**

Señor,
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A (BBVA)
CONTRA: LUPE FELICIA ACOSTA LOPEZ

ALEJANDRA DE JESUS TORRES ARROYO, mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.045.714.708 de Barranquilla, y T.P. N° 275.732 del C.S. de la J., abogado en ejercicio respetuosamente mediante el presente escrito y como apoderado judicial de la parte ejecutante, solicito a usted, y de conformidad con los artículos 599 del código general del proceso.

1. Se sirva decretar el embargo de las sumas de dinero que por cualquier concepto tenga o llegare a tener El señor **LUPE FELICIA ACOSTA LOPEZ** mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No 36532131, en los diferentes bancos y corporaciones de la ciudad. **BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AGRARIO, BANCO COLPATRIA, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTA, CITY BANK, HELK BANK, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COOMEVA, BANCOLOMBIA.**

Agradezco señor juez, proferir las comunicaciones respectivas a efectos que las medidas cautelares no resulten ilusorias.

RENUNCIO A LA NOTIFICACIÓN Y EJECUTORIA DEL AUTO QUE RESUELVA FAVORABLEMENTE ESTA PETICIÓN.

Atentamente,



ALEJANDRA TORRES ARROYO
C.C. N° 1.045.714.708 de Barranquilla
T.P. N° 275.532 del C.S. de la J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

Fecha: 03/11/2017 2:20:48 p. m.

NÚMERO RADICACIÓN: 47001405301020170060100
CLASE PROCESO: PROCESOS EJECUTIVOS
NÚMERO DESPACHO: 010 SECUENCIA: 390532 FECHA REPARTO: 03/11/2017 2:20:48 p. m.
TIPO REPARTO: EN LÍNEA FECHA PRESENTACIÓN: 03/11/2017 2:16:52 p. m.
REPARTIDO AL DESPACHO: JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL 010 SANTA MARTA
JUEZ / MAGISTRADO: PATRICIA ISABEL CAMPO MENESES

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PORTE
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1045714708	ALEJANDRA DE JESUS	TORRES ARROYO	DEFENSOR PRIVADO
NIT	8600030201	BANCO BBVA COLOMBIA		DEMANDANTE/ACCIONANTE
CÉDULA DE CIUDADANÍA	36532131	LUPE FELICIA	ACOSTA	DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE

Archivos Adjuntos

ARCHIVO	CÓDIGO
1 DEMANDA_03-11-2017 2.20.26 p. m..pdf	40C1572CF50F627783013E1CAAB56650DDC7535A

a7ce896e-4f9e-4faa-9b29-19d6c5213da6

ROMMY YASETH ORTIZ SCOTT
SERVIDOR JUDICIAL

Nov 7/17
10:20am

PA

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA - MAGDALENA

Nueve (9) de Noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Viene al Despacho para que se cobre por la vía ejecutiva el pagare Nos 08055000283354, M026300000000108059600150380, M026300000000101589602515013, M026300100000101585001616267 en que consta la existencia de una obligación clara, expresa y exigible a favor de BANCO BBVA COLOMBIA NIT No 860.003.020-1, representada legalmente por Carmen Cecilia Castillo Fakiolas, y a cargo de LUPE FELICIA ACOSTA LOPEZ, identificada con CC >No 36.532.131 por las sumas y conceptos determinados en las pretensiones aclaradas de la demanda, de la que se afirma en la demanda; no ha sido satisfecha por el deudor, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en los Arts. 422 y 430 del C.G.P se; ,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a favor de BANCO BBVA COLOMBIA NIT No 860.003.020-1, representada legalmente por Carmen Cecilia Castillo Fakiolas, y a cargo de LUPE FELICIA ACOSTA LOPEZ, identificada con CC >No 36.532.131 por las siguientes sumas>:

- A) UN MILLON QUINIENTOS UN MIL CIENTO SEIS PESOS CON 72 CENTAVOS (\$ 1.501.106.72), por el pagare <No 08055000283354
- B) Por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS ONCE PESOS CON 12 CENTAVOS (\$ 4.253.511.12) por el pagare NO M026300000000108059600150380
- C) Por la suma de TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON 75 CENTAVOS (\$ 31.994.668.75), por el pagare NO M026300000000101589602515013
- D) Por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS CON 86 CENTAVOS (\$ 2.666.158.86), por el pagare NO M026300100000101585001616267
- E) Por los intereses causados hasta la fecha de presentación de la demanda y los moratorios que se causen durante el transcurso del proceso, desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda y hasta el pago de la misma y costas del proceso.

Rad: 47-001-40-03-010- 2017-0060100

Asunto: EJECUTIVO POR PAGO DE SUMAS DE DINERO

Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA NIT Np 860.003.020-1

Accionado: LUPE FELICIA ACOSTA LOPEZ CC No 36.532.131

20

SEGUNDO: ORDENASE a la demandada cumplir con la obligación de pagar al acreedor en el término de 5 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto

TERCERO: NOTIFIQUESE el presente proveído en los términos establecidos en el Art. 291 y ss del CGP.

CUARTO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que la demandada LUPE FELICIA ACOSTA LOPEZ, identificada con CC >No 36.532.131, posean en cuentas corrientes o de ahorro y/o cualquier otro título bancario, en las siguientes entidades bancarias de esta ciudad: BANCOLOMBIA, POPULAR, AV VILLAS, BSCS, DE OCCIDENTE, AGRARIO DE COLOMBIA, COLPATRIA, BANCOOMEVA, DE BOGTA, HELM BANK, CITY BANK, y BBVA. . Elévase el embargo hasta la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS (\$ 70.000.000oo) y para el efecto ofíciase en los términos de ley.

QUINTO:; Téngase a la abogada ALEJANDRA DE JESUS TORRES ARROYO, identificada con CC No 1.045.714.708 expedida en Barranquilla y TP No 275.732 del C S de la J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez



PATRICIA CAMPO MENESES

SECRETARIA DEL JUEGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA

En Estado No.

Se archiva el auto en el No. 169

Secretario(s)

de 104.18 de 2017

Dra. Alejandra De Jesús Torres Arroyo

Señor

JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO BBVA EN CONTRA LUPE FELICIA ACOSTA LOPEZ

RAD: 601-2017

ALEJANDRA TORRES ARROYO, conocida de autos vengo ante usted para aportar certificación de la citación para recibir Notificación personal, realizada al demandado **LUPE FELICIA ACOSTA LOPEZ**, de acuerdo a la guía No. 0236714 de Distrienvios S.A.S., conforme a lo dispuesto en los artículos 290 y 291 del C.G.P., para darle a es tramite el impulso procesal que corresponde dentro del proceso EJECUTIVO referido que se adelanta en su despacho.

Del señor Juez, atentamente.


ALEJANDRA TORRES ARROYO
C.C. No 1.045.714.708 de Barranquilla
T.P. No. 275.732 del C. S. de la J

df que - 30/18
11:25 am




DISTRIENVIOS SAS

GUIA No.

N0236714

NIT. 800.170.229 - 1

Lic. Min. Comunicaciones No. 002549 y Lic. No. 0050 de Mintrans

Certifica que la comunicación de Notificación de tipo **PERSONAL**
expedida por el **JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA**

Perteneciente al proceso con número de Radicación **601-2017**

dirigida al(a)(os) Señor(a)(es):

LUPE FELICIA ACOSTA LOPEZ

a la Dirección:

CL 1 # 23 MANZ B CASA 15 URB STA LUCIA

de **SANTA MARTA**

fue **RECIBIDA**

por **DE LEON RODRIGUEZ JAIRO ENRIQUE, CC 5066178, SI RESIDE**

el día **27** de **DICIEMBRE** del año **2017**

Observaciones:



Se expide esta certificación en **BARRANQUILLA** a los **15** días del mes **ENERO** de **2018**

CENTRO DE RECEPCIÓN: CRA. 46 No. 38 - 36

Barranquilla - Principal Cra 46 # 38 - 36 Tel.: 3100210 * **Santa Marta** Calle 22 # 6 - 103 Local 5 C.C. San Miguel Cel.: 313 5860762

Cartagena Calle de la paz Transv. 52 # 21A-32 Cel.: 313 5860763 * **Valledupar** Carrera 12 # 11 - 44 Cel.: 313 5320693

Montería Calle 31 No. 9 - 47 Centro Cel.: 313 532 0692 * **Riohacha** Calle 6 # 4 - 33 Cel.: 313 5320664

Sincelejo Calle 23 # 13E - 29 Cel.: 313 586 0761

www.distrienvios.com



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

COMUNICACIÓN PARA NOTIFICACION PERSONAL

SEÑOR (a): LUPE FELICIA ACOSTA LOPEZ.

FECHA

27/11/2017

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

DIR: CALLE 1 N° 2 – 3 MANZANA "b" CASA 15 URBANIZACION SANTA LUCIA, Santa Marta

CIUDAD: SANTA MARTA.

RADICACION No.
601/2017

PROCESO
SINGULAR.

FECHA AUTO
11/9/2017

DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA.

DEMANDADO: LUPE FELICIA ACOSTA LOPEZ.

Sírvase a comparecer a este Despacho de Inmediato o dentro de los 5__X__ 10__ 30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Nombre y apellidos

Firma

Parte Interesada

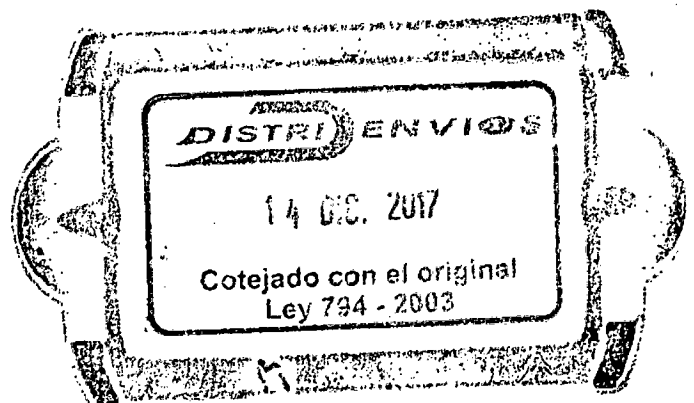
BBVA COLOMBIA

Nombres y apellidos

Firma: (apoderado(a))

Nota: en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01



24

INFORME SECRETARIAL. 29 DE JUNIO DE 2018. Informo que dentro de este proceso, aun la parte actora no ha cumplido con notificar a la parte demandada el mandamiento de pago. ORDENE.

HAROLD DAVID OSPINO MEZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA

Nueve (9) de julio de dos mil dieciocho (2018).

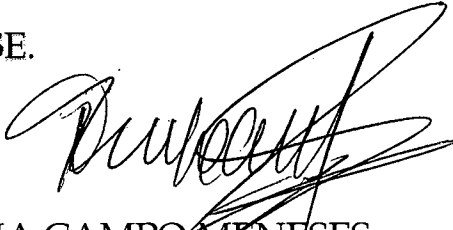
REF: P. EJECUTIVO RAD No. 2017-00601-00

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 317 del Código General del Proceso, Ley 1564 de julio 12 de 2012, ésta agencia judicial requiere nuevamente a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, proceda a notificar el mandamiento de pago a la parte ejecutada, lo cual está pendiente por realizar

La no realización de la conducta antes señalada dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en la norma citada, consistente en que se decretará el desistimiento tácito de la acción y por ende el archivo del expediente, y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La juez


PATRICIA CAMPO MENESES

SECRETARIA DEL JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA

En Estado No. 097 de 7/10/18 de 20/18
Se anotó el auto anterior

Secretario(a)

Señor

JUZGADO DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA.

E. S. D.

Ref.:	EJECUTIVO SINGULAR.
Demandante:	BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA S.A (BBVA).
Demandado:	LUPE FELICIA ACOSTA LOPEZ.
Rad:	2017-00601
Asunto:	APORTA DILIGENCIA DE NOTIFICACION.

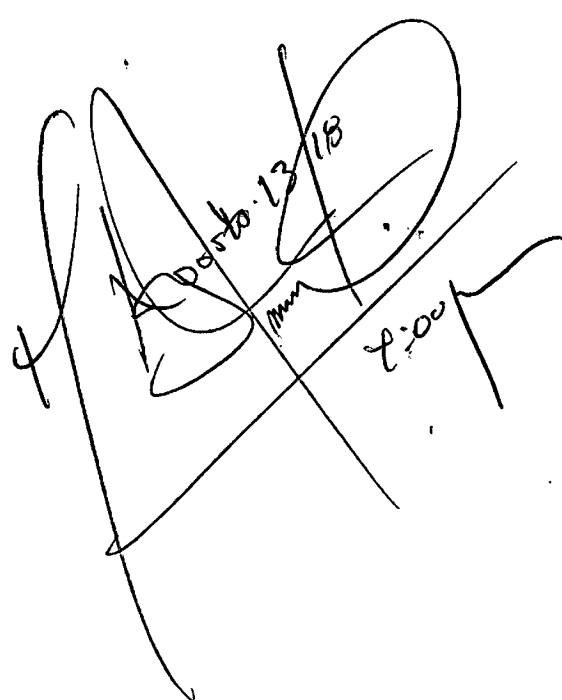
ALEJANDRA DE JESUS TORRES ARROYO, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.045.714.708 de Barranquilla, abogado en ejercicio, T.P.N.° 275732 del C.S. de la J, actuando en mi condición de apoderada judicial del banco de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto a su despacho que **aporto diligencia de notificación por aviso**, certificando la empresa postal **Distrienvios S.A.S**, que el inmueble se encuentra desocupado, por lo se está gestionando para saber en dónde está residiendo temporalmente el demandado.

Del Señor Juez.

Atentamente


ALEJANDRA DE JESUS TORRES ARROYO
C.C. N° 1.045.714.708 de Barranquilla
T.P. N° 275.732 del C.S. de la J.

v.m.d.s.


13/18



Mensajería Express - Transporte de Carga
Local - Costa Norte - Bogotá - Medellín - Cali

26
Certificado de Notificación Ley 794/03

GUIA No.

N0248508

NIT. 800.170.229 - 1

Lic. Min. Comunicaciones No. 002549 y Lic. No. 0050 de Mintrans

DISTRIENVIOS S.A.S

Certifica que la comunicación de Notificación de tipo **POR AVISO**
expedida por el **JUZ 10 CIVIL MPAL DE SANTA MARTA**

Perteneciente al proceso con número de Radicación **2017-601**

dirigida al(a)(os) Señor(a)(es):

LUPE FELICIA ACOSTA LOPEZ

a la Dirección:

CL 1 2 3 MZ B CASA 15 URB STA LUCIA

de **SANTA MARTA**

fue **DEVUELTA**

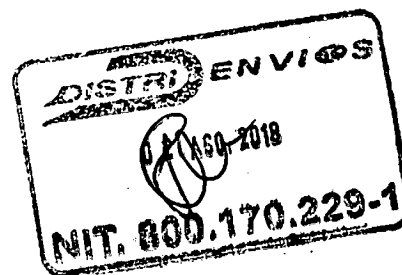
por **DESOCUPADO**

el día **31** de **ENERO**

del año **2018**

Observaciones:

CASA EN REMODELACION, DE 1PISO, BLANCA CON PUERTA DE MADERA.



Se expide esta certificación en **BARRANQUILLA** a los **02** días del mes **AGOSTO** de **2018**

CENTRO DE RECEPCIÓN: CRA. 46 No. 38 - 36

Barranquilla - Principal Cra 46 # 38 - 36 Tel.: 3100210 * **Santa Marta** Calle 22 # 6 - 103 Local 5 C.C. San Miguel Cel.: 313 5860762

Cartagena Calle de la paz Transv. 52 # 21A-32 Cel.: 313 5860763 * **Valledupar** Carrera 12 # 11 - 44 Cel.: 313 5320693

Montería Calle 31 No. 9 - 47 Centro Cel.: 313 532 0692 * **Riohacha** Calle 6 # 4 - 33 Cel.: 313 5320664

Sincelejo Calle 23 # 13E - 29 Cel.: 313 586 0761

www.distrienvios.com



NIT. 800.170.229 - 1



N0248508

ISO 9001:2008
BUREAU VERITAS
Certification
No. C0233562

GUIA No. N0248508

OR BARRANQUILLA DES SANTA MARTA COD OF. NO

CRÉDITO ☐ CONTADO ☐ CONTRA ENTREGA ☒

PESO EN KLS	PESO EN VOL	VLR DECLARADO	VLR FLETE	VALOR TOTAL
				8000

REMITENTE	REM LEONARDO MOVILLA	DESTINATARIO	DEST LUPE FELICIA ACOSTA LOPEZ
	DIR JUZ 10 CIVIL MPAL DE SANTA MARTA		DIR CL 1 2 3 MZ B CASA 15 URB STA LUCIA
	TEL -		TEL ***

PRODUCTO		VOL	L	A	A	No. DE PIEZAS	COD	DÍA	MES	AÑO	HORA
MENS ☐	CG ☐ NOT ☒					1		31	07	18	

HORA 05:16 PM 25-07-2018	DICE CONTENER	FIRMA DEL REMITENTE	RECIBI A TOTAL SATISFACCIÓN
OBSERVACIONES			NOMBRE CLARO

LICENCIA No. 002549 - MINCOM BARRANQUILLA OFICINA CIRCUNVALAR: Carrera 37 No. 110 - 74 Teléfono: 3365200 - PRINCIPAL: CRA 46 No. 38 - 36 - TEL: 3365200 - SANTA MARTA CLL 30 No. 4 - 25 PISO 2, LOCAL 3 TEL: 4215580 - CARTAGENA: TRANSV 54 No. 218 - 34 BOSQUE TEL: 6990342 - FECHA APROB.: DIC. 14 DE 2011 VALLEDUPAR CLL 17 No. 13 - 13 TEL: 5807554 BARRIO GAITAN - MONTERIA: CLL 31 No. 9 - 47 CENTRO TEL: 7810458 - RIOHACHA: CLL 7 No. 9 - 56 TEL: 7270001 SINCELEJO CLL 38 No. 16D - 39 Carretera Troncal Teléfono: 2810272 www.distrivenios.com



NIT. 800.170.229 - 1



N0248508

ISO 9001:2008
BUREAU VERITAS
Certification
No. C0233562

GUIA No. N0248508

OR BARRANQUILLA DES SANTA MARTA COD OF. NO

CRÉDITO ☐ CONTADO ☐ CONTRA ENTREGA ☒

PESO EN KLS	PESO EN VOL	VLR DECLARADO	VLR FLETE	VALOR TOTAL
				8000

REMITENTE	REM LEONARDO MOVILLA	DESTINATARIO	DEST LUPE FELICIA ACOSTA LOPEZ
	DIR JUZ 10 CIVIL MPAL DE SANTA MARTA		DIR CL 1 2 3 MZ B CASA 15 URB STA LUCIA
	TEL -		TEL ***

PRODUCTO		VOL	L	A	A	No. DE PIEZAS	COD	DÍA	MES	AÑO	HORA
MENS ☐	CG ☐ NOT ☒					1					

HORA 05:16 PM 25-07-2018	DICE CONTENER	FIRMA DEL REMITENTE	RECIBI A TOTAL SATISFACCIÓN
OBSERVACIONES			NOMBRE CLARO

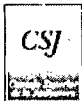
LICENCIA No. 002549 - MINCOM BARRANQUILLA OFICINA CIRCUNVALAR: Carrera 37 No. 110 - 74 Teléfono: 3365200 - PRINCIPAL: CRA 46 No. 38 - 36 - TEL: 3365200 - SANTA MARTA CLL 30 No. 4 - 25 PISO 2, LOCAL 3 TEL: 4215580 - CARTAGENA: TRANSV 54 No. 218 - 34 BOSQUE TEL: 6990342 - FECHA APROB.: DIC. 14 DE 2011 VALLEDUPAR CLL 17 No. 13 - 13 TEL: 5807554 BARRIO GAITAN - MONTERIA: CLL 31 No. 9 - 47 CENTRO TEL: 7810458 - RIOHACHA: CLL 7 No. 9 - 56 TEL: 7270001 SINCELEJO CLL 38 No. 16D - 39 Carretera Troncal Teléfono: 2810272 www.distrivenios.com

INMUEBLE		
☒ Edificio	☐ Negocio	☐ Contorno
PISOS		
☒ 1	☐ 2	☐ 3
COLOR		
☒ Blanco	☐ Crema	☐ Verde
☐ Amarillo	☐ Otro	
PUERTA		
☒ Madera	☐ Metal	☐ Vidrio
☐ Aluminio	☐ Otro	
Contador No.		

MOT. DE DEVOL.	
DIR INCR ☐	DESOC ☒
DIR INCOMP. ☐	REHUS ☐
TRASLADO ☐	OTROS ☐
DEST DESC ☐	

INMUEBLE		
☐ Casa	☐ Edificio	☐ Negocio
☐ Contorno		
PISOS		
☐ 1	☐ 2	☐ 3
COLOR		
☐ Blanco	☐ Crema	☐ Verde
☐ Amarillo	☐ Otro	
PUERTA		
☐ Madera	☐ Metal	☐ Vidrio
☐ Aluminio	☐ Otro	
Contador No.		

MOT. DE DEVOL.	
DIR INCR ☐	DESOC ☐
DIR INCOMP. ☐	REHUS ☐
TRASLADO ☐	OTROS ☐
DEST DESC ☐	



20

A V I S O
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA
NOTIFICACION POR AVISO

BARRANQUILLA, 12 DE JULIO 2018

Nombre: LUPE FELICIA ACOSTA LOPEZ

Direccion: CALLE 1 #2 3 MANZ B CASA 15 URB STA LUCIA

Ciudad: SANTA MARTA

Rad. Proceso: No. 2017-601

Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Fecha de la providencia: 11 DE SEPTIEMBRE 2017

Demandante: BANCO BBVA

Demandado: LUPE FELICIA ACOSTA LOPEZ

Por medio del presente aviso le notifico a la providencia de fecha 11 DE SEPTIEMBRE 2017.

Se advierte que esta notificacion se considera cumplida al finalizar el dia siguiente al de la fecha de la entrega del aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) dias para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este ultimo podra manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia Informal: Demanda X Auto Admisorio Mandamiento de pago X .

Direccion del Despacho Judicial: CALLE 23 # 5-110

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

Nota: en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

25 JUL 2018
Corte Suprema de Justicia
Juzgado Decimo Civil Municipal de Santa Marta



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 03/11/2017 2:20:48 p. m.

NÚMERO RADICACIÓN: 47001405301020170060100
CLASE PROCESO: PROCESOS EJECUTIVOS
NÚMERO DESPACHO: 010 SECUENCIA: 390532 FECHA REPARTO: 03/11/2017 2:20:48 p. m.
TIPO REPARTO: EN LÍNEA FECHA PRESENTACIÓN: 03/11/2017 2:16:52 p. m.
REPARTIDO AL DESPACHO: JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL 010 SANTA MARTA
JUEZ / MAGISTRADO: PATRICIA ISABEL CAMPO MENESES

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTES
CEDULA DE CIUDADANIA	1045714708	ALEJANDRA DE JESUS	TORRES ARROYO	DEFENSOR PRIVADO
NIT	8600030201	BANCO BBVA COLOMBIA		DEMANDANTE/ACCIONANTE
CEDULA DE CIUDADANIA	36532131	LUPE FELICIA	ACOSTA	DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE

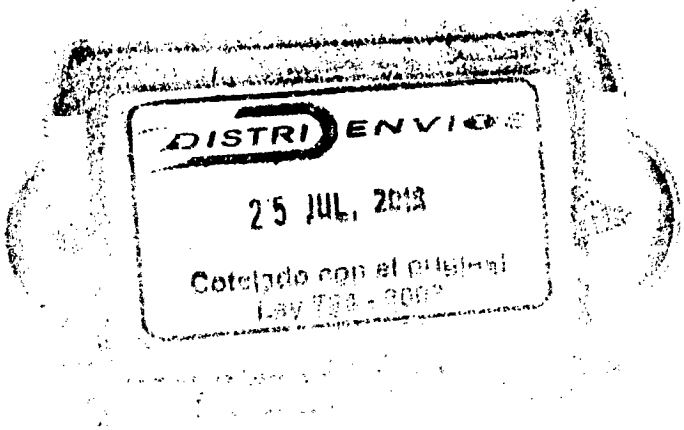
Archivos Adjuntos

ARCHIVO	CÓDIGO
1 DEMANDA_03-11-2017 2.20.26 p. m..pdf	40C1572CF80F627783013E1CAAB56650DDC7535A

a7ce896e-4f9e-4faa-9b29-19d6c5213da6

69

ROMMY YASEITH ORTEGA SCOTT
SERVIDOR JUDICIAL



Señor,
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A (BBVA)
CONTRA: LUPE FELICIA ACOSTA LOPEZ

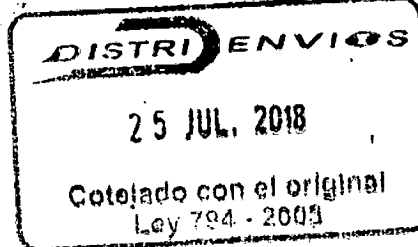


ALEJANDRA DE JESÚS TORRES ARROYO, mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.045.714.708 de Barranquilla, abogada en ejercicio, T.P. N° 275.732 del C.S. de la J., mediante la presente y como apoderado judicial de la parte ejecutante, promuevo ante usted **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR** contra la parte ejecutada para que se libere a favor de mi mandante y en contra del demandado, mandamiento ejecutivo en el carácter de deudor personal, al tenor del siguiente libelo de demanda.

PARTE EJECUTANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A "BBVA COLOMBIA", con Nit No 860.003.020-1, de acuerdo con el poder general conferido en nombramiento, otorgado por otorgado por acta No. 0001435 de junta directiva del 29 de marzo de 2011, inscrita el 14 de junio de 2011 bajo el número 00013005 del libro VI. Establecimiento bancario legalmente constituido con personería jurídica reconocida, con autorización de funcionamiento otorgada a través de certificado S.B. De marzo 2 de 1956, todo lo cual consta en certificado de matrícula y administración de sucursal del banco expedido por cámara de comercio de Santa Marta y representación legal expedido por la superintendencia financiera de Colombia, estando legalmente autorizado para llevar la representación legal en su calidad de gerente y representante legal, la **DRA. CARMEN CECILIA CASTILLO FAKIOLAS**, mujer, mayor de edad, vecino(a) de la ciudad de plato identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 57411779 tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de esta ciudad.

PARTE EJECUTADA: LUPE FELICIA ACOSTA LOPEZ, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No 36532131.

PRETENSIONES



PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo a favor del **BBVA COLOMBIA** y en contra de **LUPE FELICIA ACOSTA LOPEZ**, por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VERINTICUATRO MIL CIENTO DIEZ PESOS CON TRECE CENTAVOS M/L (\$44.724.170.13)**, por concepto de la obligación No. 08055000293354, M026300000000108059600150380, M026300000000101589602515013 Y M026300100000101585001616267 dinero que se discrimina de la siguiente forma:

- Por la suma de **UN MILLON QUINIENTOS UN MIL CIENTO SEIS PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/L (\$1.501.106.72)**, por concepto de la obligación capital contenida en el pagaré No. 08055000293354, representado en una contragarantía a la orden otorgada por la señora **LUPE FELICIA ACOSTA LOPEZ** el día 27 de marzo de 2008.
- Por la suma **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L (\$146.377)**, valor de los intereses corrientes causados y no pagados.

- c) Por el valor de los intereses moratorios sobre la obligación por capital desde el día de diligenciamiento del pagare el **04 de octubre de 2017** hasta el día en que se realice efectivamente el pago total de la obligación a la tasa efectiva anual de mora máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
- d) Por la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS ONCE PESOS CON DOCE CENTAVOS M/L (\$4.253.511.12)**, por concepto de la obligación capital contenida en el pagaré No. **M026300000000108059600150380**, representado en una contragarantía a la orden otorgada por la señora **LUPE FELICIA ACOSTA LOPEZ** el día **26 de febrero de 2013**.
- e) Por la suma **SETECIENTOS CATORCE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/L (\$714.392.53)**, valor de los intereses corrientes causados y no pagados.
- f) Por el valor de los intereses moratorios sobre la obligación por capital desde el día de diligenciamiento del pagare el **04 de octubre de 2017** hasta el día en que se realice efectivamente el pago total de la obligación a la tasa efectiva anual de mora máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
- g) Por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/L (\$31.994.668.75)**, por concepto de la obligación capital contenida en el pagaré No. **M026300000000101589602515013**, representado en una contragarantía a la orden otorgada por la señora **LUPE FELICIA ACOSTA LOPEZ** el día **07 de Octubre de 2013**.
- h) Por la suma **TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS CON QUINCE CENTAVOS M/L (\$3.188.044.15)**, valor de los intereses corrientes causados y no pagados.
- i) Por el valor de los intereses moratorios sobre la obligación por capital desde el día de diligenciamiento del pagare el **04 de octubre de 2017** hasta el día en que se realice efectivamente el pago total de la obligación a la tasa efectiva anual de mora máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
- j) Por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/L (\$2.666.158.86)**, por concepto de la obligación capital contenida en el pagaré No. **M026300100000101585001616267**, representado en una contragarantía a la orden otorgada por la señora **LUPE FELICIA ACOSTA LOPEZ** el día **26 de Septiembre de 2014**.
- k) Por la suma **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS M/L (\$259.911)**, valor de los intereses corrientes causados y no pagados.
- l) Por el valor de los intereses moratorios sobre la obligación por capital desde el día de diligenciamiento del pagare el **04 de octubre de 2017** hasta el día en que se realice efectivamente el pago total de la obligación a la tasa efectiva anual de mora máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Se condene en costas y gastos del proceso al demandado.

25 JUL. 2018

Cotejado con el original
Ley 794 - 2003

TERCERO: Solicito se me reconozca el carácter de apoderada judicial del demandante, para efectos y dentro de los términos del presente mandato que se me ha conferido.

HECHOS

PRIMERO: el señor **LUPE FELICIA ACOSTA LOPEZ**, se declaró deudor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A (BBVA)** al suscribir un Pagare con carta de instrucciones, representado en una Contragarantía a la Orden con fecha **27 de marzo de 2008**. Por la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L (\$1.680.000)**, suma recibida en calidad de mutuo con intereses, que corresponde a una Cartera Ordinaria No. **08055000293354**.

SEGUNDO: la señora **LUPE FELICIA ACOSTA LOPEZ**, se obligó a cancelar a mi poderdante durante el plazo, un interés corriente máximo legal hasta que se haga efectivo el pago total. La demandada adeuda la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/L (\$1.647.483.72)**, correspondiente a capital e intereses corrientes.

TERCERO: La señora **LUPE FELICIA ACOSTA LOPEZ**, se declaró deudor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A (BBVA)** al suscribir un Pagare con carta de instrucciones, representado en una Contragarantía a la Orden con fecha **26 de febrero de 2013**. Por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/L (\$10.000.000)**, suma recibida en calidad de mutuo con intereses, que corresponde a una Cartera Ordinaria No. **M026300000000108059600150380**.

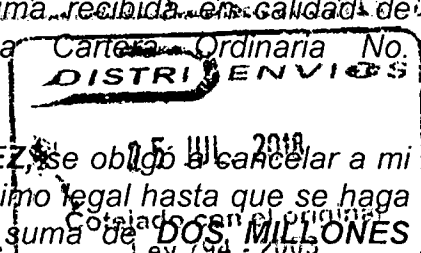
CUARTO: La señora **LUPE FELICIA ACOSTA LOPEZ**, se obligó a cancelar a mi poderdante durante el plazo, un interés corriente máximo legal hasta que se haga efectivo el pago total. La demandada adeuda la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/L (\$4.967.903.65)**, correspondiente a capital e intereses corrientes.

QUINTO: La señora **LUPE FELICIA ACOSTA LOPEZ**, se declaró deudor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A (BBVA)** al suscribir un Pagare con carta de instrucciones, representado en una Contragarantía a la Orden con fecha **07 de octubre de 2013**. Por la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L (\$52.000.000)**, suma recibida en calidad de mutuo con intereses, que corresponde a una Cartera Ordinaria No. **M026300000000101589602515013**.

SEXTO: La señora **LUPE FELICIA ACOSTA LOPEZ**, se obligó a cancelar a mi poderdante durante el plazo, un interés corriente máximo legal hasta que se haga efectivo el pago total. La demandada adeuda la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/L (\$35.182.712.9)**, correspondiente a capital e intereses corrientes.

SEPTIMO: La señora **LUPE FELICIA ACOSTA LOPEZ**, se declaró deudor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A (BBVA)** al suscribir un Pagare con carta de instrucciones, representado en una Contragarantía a la Orden con fecha **26 de septiembre de 2014**. Por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.900.000)**, suma recibida en calidad de mutuo con intereses, que corresponde a una Cartera Ordinaria No. **M026300100000101585001616267**.

OCTAVO: La señora **LUPE FELICIA ACOSTA LOPEZ**, se obligó a cancelar a mi poderdante durante el plazo, un interés corriente máximo legal hasta que se haga efectivo el pago total. La demandada adeuda la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/L (\$2.926.069.86)**, correspondiente a capital e intereses corrientes.



NOVENO: La señora **LUPE FELICIA ACOSTA LOPEZ**, se obligó a cancelar a mi poderdante durante el plazo, un interés corriente máximo legal hasta que se haga efectivo el pago total. La demandada adeuda la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VERINTICUATRO MIL CIENTO DIEZ PESOS CON TRECE CENTAVOS M/L (\$44.724.170.13)**, correspondiente a capital e intereses corrientes.

DECIMO: La demandada, frente a las obligaciones **No. 08055000293354, M026300000000108059600150380, M026300000000101589602515013 Y M026300100000101585001616267** acepta que sin necesidad de requerimiento judicial ni formalidad previa alguna, quede automáticamente vencido el plazo del pagare, haciéndose exigible su saldo insoluto fuera de los eventos previstos en la ley cuando, incurra en mora o incumpla en el pago de cualquiera de las cuotas de capital, intereses, o de cualquier otra obligación que tenga contraída conjunta, solidariamente o separadamente con el banco.

UNDECIMO: Los títulos valores mencionados presta merito ejecutivo a la luz del art. 422 del C.G.P., porque de ellos surgen a cargo de demandado y a favor de **BBVA COLOMBIA**, las obligaciones de pagar unas sumas liquidas de dinero, que se encuentran insolutas y que además son claras, expresas y exigibles.

DECIMO SEGUNDO: La entidad **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A (BBVA)**, me ha conferido poder para ejercer su derecho personal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo la presente demanda en lo preceptuado en los artículos 82 y s.s., 422 al 467 del Código General del Proceso, en los Artículos 621 y s.s. y 793 del Código de Comercio, en el Artículo 1553 del Código Civil y demás normas concordantes.

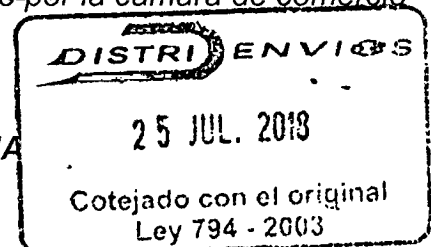
PRUEBAS

Ruego tener como prueba las siguientes:

- **DOCUMENTALES**

1. Originales de los pagarés **No 08055000293354, M026300000000108059600150380, M026300000000101589602515013 Y M026300100000101585001616267** suscrita por la demandada **LUPE FELICIA ACOSTA LOPEZ**
2. Certificado de Existencia y Representación Legal del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A (BBVA)**, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A (BBVA)**, expedido por la cámara de comercio de esta ciudad

COMPETENCIA Y CUANTIA



Es usted competente por la naturaleza del asunto, por la cuantía, por el lugar de cumplimiento de la obligación. Lo anterior, de conformidad con el art. 28 numeral 3°. Del C.G.P.

PROCESO

El que corresponde al proceso ejecutivo.

Dra. Alejandra de Jesús Torres Arroyo

Abogada

34

Señor,

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA
E. S. D

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR EN CONTRA DE LUPE FELICIA
ACOSTA LOPEZ

CARMEN CECILIA CASTILLO FAKIOLAS, mujer, mayor de edad, vecino(a) de la ciudad de plato identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 57411779 tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A "BBVA COLOMBIA"**, con Nit No 860.003.020-1, de acuerdo con el poder general conferido en nombramiento, otorgado por otorgado por acta No. 0001435 de junta directiva del 29 de marzo de 2011, inscrita el 14 de junio de 2011 bajo el número 00013005 del libro VI. Establecimiento bancario legalmente constituido con personería jurídica reconocida, con autorización de funcionamiento otorgada a través de certificado S.B. de marzo 2 de 1956, todo lo cual consta en certificado de matrícula y administración de sucursal del banco expedido por cámara de comercio de Santa Marta y representación lega expedido por la superintendencia financiera de Colombia, documento que adjunto, manifiesto al Señor Juez que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a el Doctor(a) **ALEJANDRA DE JESUS TORRES ARROYO**, mayor de edad, igualmente domiciliado(a) en Barranquilla, identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 1.045.714.708, abogado(a) titulado(a) y en ejercicio, portador(a) de la Tarjeta Profesional No. 275.732 del C.S de la J. para que inicie y lleve hasta su culminación, **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA**, en contra **LUPE FELICIA ACOSTA LOPEZ**, mayor, domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 36532131, a fin de obtener el recaudo contenido en el **pagaré No. 08055000293354, M026300000000108059600150380, M026300000000101589602515013 y M026300100000101585001616267**, que avala la obligación adeudada por esta, junto con los intereses de plazo y moratorios que estén pendientes de pago, incluyendo los costos procesales y los Honorarios de Abogado.

Se confiere el presente poder especial con todas las facultades tales como las de recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir y las demás inherentes a este tipo de mandato.

Sírvase Señor Juez, reconocerle personería jurídica a mi apoderada para los efectos y dentro de los términos del presente poder.

Del señor (a) Juez,

Atentamente,

CARMEN CECILIA CASTILLO FAKIOLAS.
CC. 57.411.779.

DISTRIBUIR EN VIAS

25 JUL 2018

Acepto,

ALEJANDRA DE JESUS TORRES ARROYO
C.C. N° 1045714708 de Barranquilla
T.P. N° 275732 del C.S. de la J

367499

NOTARIA

3^{ro}

DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL

DEL CIRCULO
DE SANTA MARTA

En Santa Marta el día Oct 31/2017 a las 11:27:44

S+FoNoJTz16ez+Af1baXYQ==

El presente documento fue presentado personalmente por quien
dijo llamarse:

CARMEN CECILIA CASTILLO FAKIOLAS
Quien se identificó con : C.C#57411779
y manifestó que la firma en el anterior documento es suya

REPUBLICA DE COLOMBIA

SECRETARÍA DE JUSTICIA

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

Notaria Personal de Santa Marta

Funcionario **DANIEL SABEL MARTINEZ AYALA**

Dra. Alejandra Torres Arroyo

Abogada

35

Señor,
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A (BBVA)
CONTRA: LUPE FELICIA ACOSTA LOPEZ

ALEJANDRA DE JESUS TORRES ARROYO, mayor de edad, domiciliada y
residenciada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°
1.045.714.708 de Barranquilla, y T.P. N° 275.732 del C.S. de la J., abogado en
ejercicio respetuosamente mediante el presente escrito y como apoderado judicial
de la parte ejecutante, solicito a usted, y de conformidad con los artículos 599 del
código general del proceso.

1. Se sirva decretar el embargo de las sumas de dinero que por cualquier
concepto tenga o llegare a tener El señor **LUPE FELICIA ACOSTA LOPEZ**
mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con
la cedula de ciudadanía No 36532131, en los diferentes bancos y
corporaciones de la ciudad. **BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV
VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AGRARIO, BANCO
COLPATRIA, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTA, CITY BANK,
HELK BANK, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COOMEVA,
BANCOLOMBIA.**

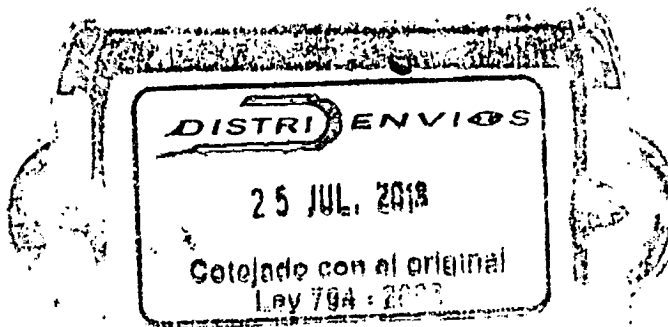
Agradezco señor juez, proferir las comunicaciones respectivas a efectos que las
medidas cautelares no resulten ilusorias.

**RENUNCIO A LA NOTIFICACIÓN Y EJECUTORIA DEL AUTO QUE RESUELVA
FAVORABLEMENTE ESTA PETICIÓN.**

Atentamente,



ALEJANDRA TORRES ARROYO
C.C. N° 1.045.714.708 de Barranquilla
T.P. N° 275.532 del C.S. de la J.





JUDICADO PRIMERO CIVIL Y MERCANTIL
SANTA MARTA - MAGDALENA

En la ciudad de Santa Marta, Magdalena, a los 25 días del mes de Julio de 2018.

Se comparecieron para el presente proceso de ejecución de sentencia, el BANCO BBVA COLOMBIA S.A. (NIT No 960 005 000), representada legalmente por Carmen Cecilia Castro Farías, y a cargo de la RE FISCAL ACCESORIA LOPEZ, identificada con CC No 36 562 131, con quienes se han determinado en las pretensiones propuestas de la demanda, de la que se firma en la demanda, no ha sido satisfecha con el pago de las sumas, de conformidad con lo establecido en los Arts 400 y 450 del C.S.P.

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a favor de BANCO BBVA COLOMBIA S.A. (NIT No 960 005 000), representada legalmente por Carmen Cecilia Castro Farías, a cargo de la RE FISCAL ACCESORIA LOPEZ, identificada con CC No 36 562 131 por las siguientes sumas:

- A) UN MILLON QUINIENTOS UN MIL CIENTO SEIS PESOS CON 12 CENTAVOS (\$ 1.501.106.72), por el pagare No 08055000083351
- B) Por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS CON 12 CENTAVOS (\$ 4.253.511.12), por el pagare NO M02630000000010585602515013
- C) Por la suma de TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON 75 CENTAVOS (\$ 31.994.668.75), por el pagare NO M026300000000101589602515013
- D) Por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS CON 85 CENTAVOS (\$ 2.666.158.86), por el pagare NO M026300100000101585001516163
- E) Por los intereses causados hasta la fecha de presentación de la demanda y los moratorios que se causen durante el transcurso del proceso, desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda y hasta el pago de la misma y costas del proceso.

Contestado con el pago de...

25 JUL. 2018

10-03 016-2017 0060100
EJECUTIVO POR PAGO DE SUMAS DE DINERO
BANCO BBVA COLOMBIA NIT No 860 003 020-1
LUPE FELICIA ACOSTA LOPEZ CC No 36 532 131

2037

SEGUNDO: ORDENASE a la demandada cumplir con la obligación de pagar al acreedor en el término de 5 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto.

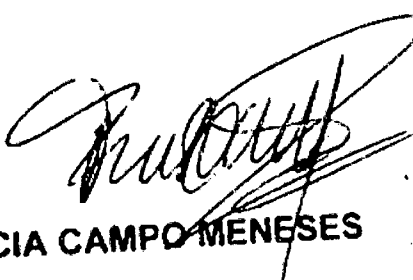
TERCERO: NOTIFIQUESE el presente proveído en los términos establecidos en el Art. 291 y ss del CGP.

CUARTO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que la demandada LUPE FELICIA ACOSTA LOPEZ, identificada con CC No 36 532.131, posean en cuentas corrientes o de ahorro y/o cualquier otro título bancario, en las siguientes entidades bancarias de esta ciudad: BANCOLOMBIA, POPULAR, AV VILLAS, BSCS, DE OCCIDENTE, AGRARIO DE COLOMBIA, COLPATRIA, BANCOOMEVA, DE BOGTA, HELM BANK, CITY BANK, y BBVA. Elévese el embargo hasta la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS (\$ 70.000.000oo) y para el efecto oficiese en los términos de ley.

QUINTO: Téngase a la abogada ALEJANDRA DE JESUS TORRES ARROYO, identificada con CC No 1.045.714.708 expedida en Barranquilla y TP No 275 732 del C S de la J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

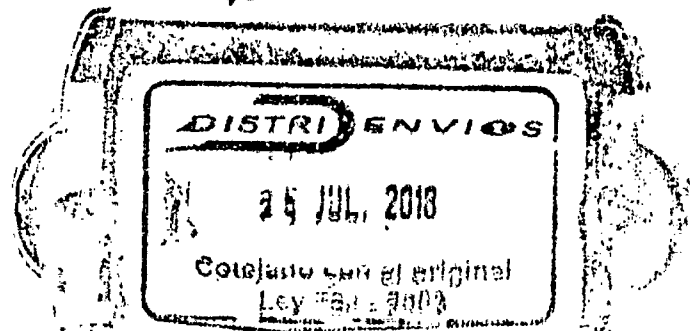
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez


PATRICIA CAMPO MENESES

169 -

Nov. 14



38

INFORME SECRETARIAL. SEPT 6 DE 2018. Informo que dentro de este proceso, se venció el término del auto del 9 de julio de 2018, y aun la parte actora no ha cumplido con notificar a la parte demandada. ORDENE.

HAROLD DAVID OSPINO MEZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA

2 SEP 2018

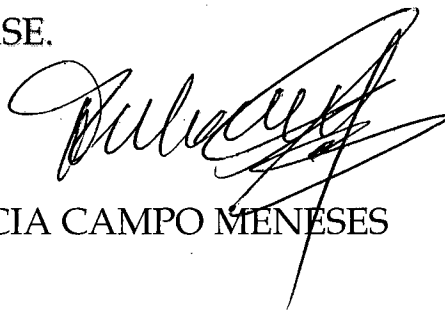
REF: P. EJECUTIVO RAD No. 2017-00601-00

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 317 del Código General del Proceso, Ley 1564 de julio 12 de 2012, ésta agencia judicial requiere nuevamente a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, proceda a notificar el mandamiento de pago a la parte ejecutada, lo cual está pendiente por realizar

La no realización de la conducta antes señalada dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en la norma citada, consistente en que se decretará el desistimiento tácito de la acción y por ende el archivo del expediente, y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La juez



PATRICIA CAMPO MENESES

SECRETARIA DEL JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA

En Estado No. 138
Se anotó el auto anterior

Secretario(a)

13 de 2018

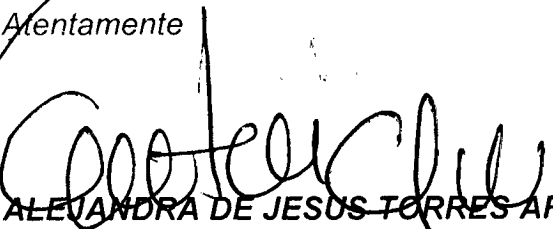
Señor
JUZGADO ~~Primero~~ (1.) CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA.
E. S. D.

Ref.:	EJECUTIVO SINGULAR.
Demandante:	BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA S.A (BBVA).
Demandado:	LUPE FELICIA ACOSTA LOPEZ.
Rad:	2017-00601 - 2017-002110 - 10
Asunto:	APORTA DILIGENCIA DE NOTIFICACION.

ALEJANDRA DE JESUS TORRES ARROYO, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.045.714.708 de barranquilla, abogado en ejercicio, T.P N.° 275732 del C.S. de la J, actuando en mi condición de apoderada judicial del banco de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto a su despacho que **aporto diligencia de notificación por aviso**, certificando la empresa de servicio postal **Servientrega s.a**, certificando que el demandado si reside en la dirección.

Por tal motivo, vencido los términos para retirar los anexos y el de traslado de la demanda, **solicito que se siga adelante con la ejecución del proceso** a favor de mi poderdante y en contra del demandado en referencia, fundamentado en el articulo 440 del cogido general del proceso.

Del Señor Juez.

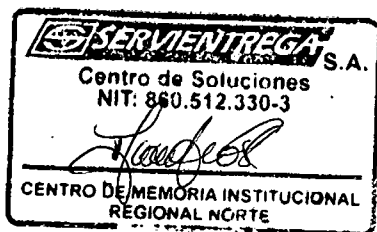
Atentamente

ALEJANDRA DE JESUS TORRES ARROYO
C.C. N° 1.045.714.708 de Barranquilla
T.P. N° 275.732 del C.S. de la J.

v.m.d.s.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA
25 de OCT 2018
Daniel Tovar
3 folios
Recibido por David Godoy 3:55 PM

7 October 09/18
NO CORTE
3:55 PM

 SERVIENTREGA Centro de Soluciones NIT: 860512330-3		Constancia de Entrega de AVISO JUDICIAL				 1118296								
Información Envío														
No. de Guía Envío		981836936			Fecha de Envío		19		9					
2018														
Remitente	Ciudad	BARRANQUILLA				Departamento		ATLANTICO						
	Nombre	ALEJANDRA TORRES ARROYO - CRA 53 # 68 B - 125 OFI 205												
	Dirección	CRA 53 # 68 B - 125 OFI 205						Teléfono		3013434618				
Destinatario	Ciudad	SANTA MARTA				Departamento		MAGDALÉNA						
	Nombre	LUPE FELICIA ACOSTA LOPEZ - CL 01 # 02 - 03 MZ B CASA 15 URB SANTA LUCIA - SANTA MARTA												
	Dirección	CL 01 # 02 - 03 MZ B CASA 15 URB SANTA LUCIA						Teléfono		3013434618				
Información de Entrega														
Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada									SI					
Nombre de quien Recibe		JAIRO DE LEON - ESPOSO												
Tipo de Documento:		CEDULA CIUDADANIA			No Documento:			5066178						
Fecha de Entrega Envío		Día	20	Mes	9	Año	2018	Hora de Entrega		HH	12	MM	25	
Información del Documento movilizado														
Nombre Persona / Entidad							No. Referencia Documento							
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA							2017 00601							
SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de:						AVISO JUDICIAL								
Anexos()														
Información de seguimiento interno														
Nombre Lider :		Nombre quien elabora la constancia				Fecha y Hora Elaboración Constancia								
DIANA ACOSTA CERVANTES						Día	Mes	Año	HH	MM	2010799402			
Firma:		DIANA LUZ ACOSTA CERVANTES				1	10	2018	14	35	Número de Guía Logística de Reversa			
Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento.														



BO-1CCM-CMI-F-1



41

A V I S O
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA
NOTIFICACION POR AVISO

Santa Marta, septiembre 19 del 2018

Nombre: LUPE FELICIA ACOSTA LOPEZ

Direccion: CALLE 01 NUMERO 02 – 03 MANZANA B CASA 15 URBANIZACION STA LUCIA

Ciudad: SANTA MARTA , MAGDALENA

Rad. Proceso: No. 2017-00601

Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Fecha de la providencia: 09 DE NOVIEMBRE DE 2017

Demandante: BANCO BBVA

Demandado: LUPE FELICIA ACOSTA LOPEZ

Por medio del presente aviso le notifico a la providencia de fecha 09 DE NOVIEMBRE DE 2017.

Se advierte que esta notificacion se considera cumplida al finalizar el dia siguiente al de la fecha de la entrega del aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) dias para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este ultimo podra manifestar lo que considere pertinente en defenza de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia Informal: Demanda X Auto Admisorio Mandamiento de pago X.

Direccion del Despacho Judicial: Edificio Benavides Macea Calle 23 N° 5-45 OFICINA 205 de la Ciudad de Santa Marta

EMPLEADO RESPONSABLE

Nota: en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

PARTE INTERESADA

Centro de Soluciones

El documento que compone el presente envío fue cotejado con el presentado por el interesado o remitente, siendo idénticos. El interesado o remitente exonera de responsabilidad a SERVIENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía No. 981836936

Tipo	# folios	# anexos
☒ Notificaciones	—	—
☐ Citaciones a diligencias varias	—	—
☐ Otros Documentos Legales	—	—

anexos no son cotejables

EJECUTIVO SINGULAR
RAD: 2017.00601.00 c. p/pal

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez llegó el presente proceso informándole que es necesario requerir a la parte demandante a fin de que allegue el mandamiento de pago debidamente cotejado. Se deja constancia que el proceso fue remitido por parte del Juzgado Décimo Civil Municipal de esta ciudad, en virtud de lo establecido en acuerdo PCSJA18-11093 del 19 de septiembre de 2018. Ordene.

Santa Marta, veintiocho (28) de enero de 2019

Emith Alfonso López Guerra
Secretario.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, catorce (14) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta que el presente proceso fue remitido por parte del **Juzgado Décimo Civil Municipal**, de esta ciudad, en aplicación del Acuerdo PCSJA18-11093 del 19 de septiembre de 2018, **AVÓQUESE** el conocimiento del mismo.

En atención al memorial que antecede presentado por la apoderada del demandante y mediante el cual adjunta constancia del envío de la NOTIFICACIÓN POR AVISO, al demandado en la dirección registrada en el acápite de "NOTIFICACIONES" de la presente demanda, no obstante, observamos que no se allegó copia de la providencia en este caso auto de mandamiento ejecutivo objeto de la notificación, no ajustándose ello a lo normado en el art. 292 del C.G.P., por lo que deberá allegarnos copia de tal auto debidamente cotejado por la empresa de correo.

Notifíquese y cúmplase,


MARGARITA ROSA FERNÁNDEZ NIEVES
JUEZA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA**

Por estado No. 08 de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 15 de Febrero de 2019

Secretario,

Ejecutivo.

RAD. 2017.00601.00. (**JUZ. 10° CIVIL MUNICIPAL**)

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez llevo el presente proceso ejecutivo informándole que dicho expediente se encuentra inactivo por más de un año. Se deja constancia que en el presente asunto no se ha emitido sentencia ni auto de impulso. Ordene.

Santa Marta, cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020).

EMITH ALFONSO LOPEZ GUERRA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. Santa Marta, cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Una vez revisado el expediente, encontramos que tal como lo señala el informe secretarial que antecede, el presente proceso se encuentra en estado de inactividad por más de un (1) año, siendo la última actuación en auto del 14 de febrero de 2019 (ver fl. 42 del paginario), mediante el cual se avocó el conocimiento del presente proceso por parte de esta agencia judicial, sin que hasta la fecha se hayan adelantado las diligencias tendientes a lograr la materialización de la notificación del extremo pasivo de la litis, del auto emitido por el Juzgado Décimo Civil Municipal de Santa Marta, el 9 de noviembre de 2017 (folios 19 y 20 del paginario), a través del cual se libró mandamiento de pago en este asunto.

Dilucidado lo anterior, en primer lugar conviene precisar que el querer del legislador es que los asuntos que se adelanten en los despachos judiciales sean tramitados de manera célere, pues nótese que el Código General del Proceso consagra en su artículo 42 numeral 1 como uno de los deberes del Juez es velar por la rápida solución de los procesos.

En armonía con la disposición precitada que como bien se mencionó endilga una obligación al funcionario judicial, el ordenamiento procedimental ha fijado unas consecuencias para el litigante que no atienda de manera diligente su proceso, y es así como contempló la figura del desistimiento tácito en el artículo 317 ibídem, con dos modalidades a saber, en la primera la iniciativa proviene del juez, pero la parte a quien se efectúa el requerimiento cuenta con la posibilidad de corregir su desidia procesal, que es lo que desarrolla el numeral primero de la norma en cita, en tanto que en el numeral segundo se establece que el solo transcurso del tiempo sin actuación por parte del actor genera los efectos de poner fin al litigio, que es el punto que se relaciona con el asunto puesto a consideración del despacho.

En este orden de ideas, es importante señalar que, doctrinantes como el Dr. Hernán Fabio López, consideran que tal disposición se constituye en una efectiva forma de dar por terminado por desistimiento tácito y sin requerimiento previo un enorme número de procesos y actuaciones que están inactivos en las secretarías de los juzgados por falta de diligencia de la parte demandante,

de ahí que basta la constatación de los requisitos señalados por la norma, para que de oficio o a solicitud del demandado, se decrete la terminación.

Es de resaltar que el mismo autor considera que cuando están dadas las condiciones para que se decrete el desistimiento tácito, el juez pierde competencia para efectos de adelantar la actuación y no tiene otra alternativa diferente a la de disponer la terminación, *"debido a que precisa es la norma en advertir que "se decretará la terminación", de modo que no es una opción sino un imperativo, lo que constituye además un acicate poderoso para obligar a los abogados litigantes a ser responsables y no desatender los procesos que han promovido"*¹ (Negritas, subrayado y cursivo fuera del texto original).

Por lo tanto, se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, que establece: "2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes."

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Dese por terminado por desistimiento tácito el presente proceso ejecutivo de conformidad a lo anotado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, levántense las medidas cautelares que hubiesen sido decretadas en este proceso y hágase entrega de los depósitos judiciales, si los hubiere, a la parte demandada en este asunto. Líbrese oficio.

TERCERO: Desglósense los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda o mandamiento ejecutivo, con las constancias del caso, en aplicación de lo previsto en la parte final del literal g del Art. 317 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, y entréguese al demandante, previo el pago del arancel judicial correspondiente.

CUARTO: En firme la presente providencia ARCHÍVESE el proceso.

Notifíquese y cúmplase,


SIBIL ISABEL RÚDAS GONZÁLEZ
JUEZA

¹ Código General del Proceso Parte General. Hernán Fabio López Blanco.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA
Por estado No. 062 de esta fecha se notificó
el auto anterior.
Santa Marta, 6 de noviembre de 2020
Secretario, _____

44

RAD: 2017: 601 BBVA // LUPE FELICIA ACOSTA

Alejandra Torres <atorres@gic.com.co>

Mié 11/11/2020 3:31 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Magdalena - Santa Marta <j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1014 KB)

doc02276620201111151344.pdf;

Buenas tardes.

Con el acostumbrado respeto me permito aportar el presente memorial.

Cordialmente.

Alejandra Torres Arroyo

ABOGADA EXTERNA – GESTION INTEGRAL CORPORATIVA

Móvil 322 388 57 21– atorres@gic.com

Carrera 53 B N° 68b – 125 ofi 232 Piso 2 Barranquilla.

Señor
juzgado Primero civil municipal de Santa Marta – Magdalena
E. S. D.

Ref.:	Demanda Ejecutiva Singular.
Demandante:	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A (BBVA)
Demandado:	Lupe Felicia Acosta Lopez
Rad:	2017-601.
Asunto:	Recurso De Reposición En Subsidio De Apelación.

Alejandra De Jesús Torres Arroyo, mayor de edad, igualmente domiciliado(a) en Barranquilla, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 1.045.714.708, abogado(a) titulado(a) y en ejercicio, portador(a) de la Tarjeta Profesional No. 275.732 del C.S de la J, obrando en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal, me dirijo a usted con el fin de **interponer recurso de reposición en subsidio de apelación**, contra la providencia fijada en estado el día 6 de noviembre de 2020 la cual **se abstuvo de seguir adelante con la ejecución**, basado en los siguientes:

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Constituyen argumentos que sustentan este recurso, son los siguientes:

PRIMERO: El día **13 de agosto de 2018**, aporte notificación por aviso, donde la empresa de envíos certificaba que el inmueble se encontraba desocupado, en aras de notificar a la demandada manifesté agotar nuevamente dicha diligencia.

SEGUNDO: por auto de **12 de septiembre de 2018**, el juzgado décimo civil municipal me requiere para agotar el trámite de notificación.

TERCERO: el **29 de octubre de 2018**, se aporta diligencia de notificación recibida y se solicita seguir adelante con la ejecución.

CUARTO: de conformidad a lo establecido en el art 317 numeral 1 del código general del proceso, el juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, cuando estén pendientes actuaciones en caminadas a consumir las medidas cautelares previas, y en el presente proceso no se ha realizado la materialización de esta.

PETICIÓN

Solicito, basados en los fundamentos y consideraciones expuestas anteriormente solicito:

PRIMERO: se reponga providencia notificada por estado el 6 de noviembre de 2020.

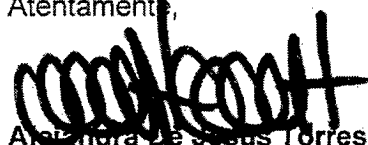
PRUEBAS

- Memorial aportado el día 29 de octubre de 2018.

COMPETENCIA

Es usted competente, para conocer de este recurso, por encontrarse bajo su despacho el trámite correspondiente.

Atentamente,



Alejandra De Jesús Torres Arroyo
C.C. N° 1045714708 de Barranquilla
T.P. N° 275732 del C.S. de la J.

Dra. ALEJANDRA DE JESUS TORRES ARROYO | Abogada

Señor

JUZGADO PRIMERO (1.) CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA.
E. S. D.

Ref.:	EJECUTIVO SINGULAR.
Demandante:	BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA S.A (BBVA).
Demandado:	LUPE FELICIA ACOSTA LOPEZ.
Rad:	2017-00601
Asunto:	APORTA DILIGENCIA DE NOTIFICACION.

ALEJANDRA DE JESUS TORRES ARROYO, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.045.714.708 de barranquilla, abogado en ejercicio, T.P N.° 275732 del C.S. de la J, actuando en mi condición de apoderada judicial del banco de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto a su despacho que **aporto diligencia de notificación por aviso**, certificando la empresa de servicio postal **Servientrega s.a**, certificando que el demandado si reside en la dirección.

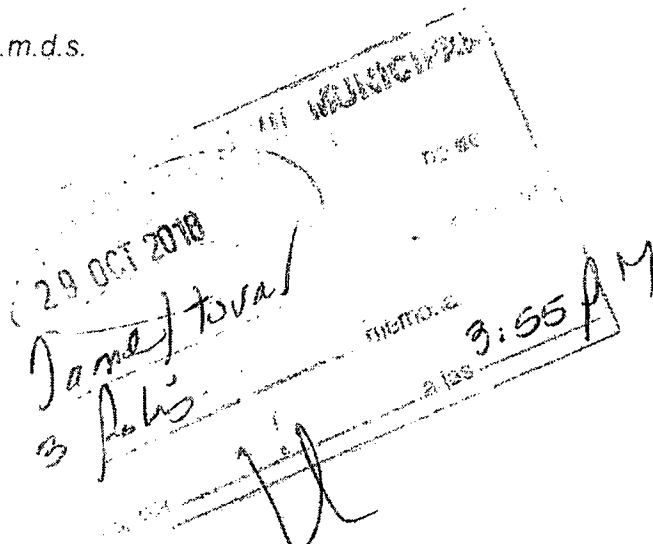
Por tal motivo, vencido los términos para retirar los anexos y el de traslado de la demanda, **solicito que se siga adelante con la ejecución del proceso** a favor de mi poderdante y en contra del demandado en referencia, fundamentado en el articulo 440 del cogido general del proceso.

Del Señor Juez.

Atentamente

ALEJANDRA DE JESUS TORRES ARROYO
C.C. N° 1.045.714.708 de Barranquilla
T.P. N° 275.732 del C.S. de la J.

v.m.d.s.



Handwritten signature and date 09/10/18.

 SERVIENTREGA Centro de Soluciones		Constancia de Entrega de AVISO JUDICIAL				1118296							
NIT: 860512330-3		Información Envío											
No. de Guía Envío		981836936		Fecha de Envío		19		9		2018			
Remitente	Ciudad	BARRANQUILLA				Departamento		ATLANTICO					
	Nombre	ALEJANDRA TORRES ARROYO - CRA 53 # 68 B - 125 OFI 205											
	Dirección	CRA 53 # 68 B - 125 OFI 205						Teléfono		3013434618			
Destinatario	Ciudad	SANTA MARTA				Departamento		MAGDALENA					
	Nombre	LUPE FELICIA ACOSTA LOPEZ - CL 01 # 02 - 03 MZ B CASA 15 URB SANTA LUCIA - SANTA MARTA											
	Dirección	CL 01 # 02 - 03 MZ B CASA 15 URB SANTA LUCIA						Teléfono		3013434618			
Información de Entrega													
Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada										SI			
Nombre de quien Recibe		JAIRO DE LEON - ESPOSO											
Tipo de Documento:		CEDULA CIUDADANIA		No Documento:		5066178							
Fecha de Entrega Envío		Día	20	Mes	9	Año	2018	Hora de Entrega		HH	12	MM	25
Información del Documento movilizado													
Nombre Persona / Entidad						No. Referencia Documento							
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA						2017 00601							
SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de:				AVISO JUDICIAL									
Anexos()													
Información de seguimiento interno													
Nombre Líder : DIANA ACOSTA CERVANTES		Nombre quien elabora la constancia				Fecha y Hora Elaboración Constancia							
Firma:		DIANA LUZ ACOSTA CERVANTES				Día	Mes	Año	HH	MM	2010799402		
						1	10	2018	14	35	Número de Guía Logística de Reversa		
Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento.													

BO-1CCM-CMI-F-1





A V I S O
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA
NOTIFICACION POR AVISO

Santa Marta, septiembre 19 del 2018

Nombre: LUPE FELICIA ACOSTA LOPEZ

Dirección: CALLE 01 NUMERO 02 – 03 MANZANA B CASA 15 URBANIZACION STA LUCIA

Ciudad: SANTA MARTA, MAGDALENA

Rad. Proceso: No. 2017-00601

Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Fecha de la providencia: 09 DE NOVIEMBRE DE 2017

Demandante: BANCO BBVA

Demandado: LUPE FELICIA ACOSTA LOPEZ

Por medio del presente aviso le notifico a la providencia de fecha 09 DE NOVIEMBRE DE 2017.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de la entrega del aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este ultimo podra manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia Informal: Demanda X Auto Admisorio Mandamiento de pago X.

Dirección del Despacho Judicial: Edificio Benavides Macea Calle 23 N° 5-45 OFICINA 205 de la Ciudad de Santa Marta

EMPLEADO RESPONSABLE

Nota: en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

PARTE INTERESADA

Centro de Soluciones

El documento que compone el presente envío fue cotejado con el presentado por el interesado o remitente, siendo idénticos. El interesado o remitente exonera de responsabilidad a SERVIENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía No. 981836936

Tipo	# folios	# anexos
☒ Notificaciones	—	—
☐ Citaciones a diligencias varias	—	—
☐ Otros Documentos Legales	—	—

☐ anexos no son cotejables

42

doc02276620201111151344.pdf

↓ Descargar

🖨 Imprimir

📁 Guardar en OneDrive

📧 Mostrar correo electrónico

✕